

PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

INGRESOS Y GASTOS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

PARA EL AÑO DE

1905

Autorizado por Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1904
y 3 de Febrero de 1905



MADRID

ESCUELA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO

Fuencarral, 84. — Teléfono 182

1905

PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

INGRESOS Y GASTOS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

PARA EL AÑO DE

1905

Autorizado por Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1904
y 3 de Febrero de 1905



MADRID

ESCUELA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO
Fuencarral, 84. — Teléfono 182

1905



16 MAY 2011

Hay un sello en seco que dice: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.—
Secretaría.—*Negociado 5.º*—*Núm. 2.*—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica, con fecha 31 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto formado por esa Diputación provincial para el año próximo de 1905, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 de la ley de 29 de Agosto de 1882.—Resultando: Que los ingresos presupuestos importan 5.396.213'57 pesetas y los gastos 5.387.656'68 pesetas, quedando un sobrante de 8.556'89 pesetas.—Resultando: Que en el Capítulo primero de «Gastos» de este presupuesto se aumentan: en el art. 1.º, 1.500 pesetas á seis Aspirantes de primera clase de la Secretaría que pasan á Oficiales quintos, á razón de 250 pesetas á cada uno; 3.750 pesetas á quince Aspirantes de segunda clase que pasan á la de primeros, á razón de 250 pesetas á cada uno; 250 pesetas á un Aspirante de primera clase de la Contaduría, que pasa á Oficial quinto; 250 pesetas á otro de segunda clase, que pasa á la de primeros; 2.000 pesetas á ocho Ordenanzas, á razón de 250 á cada uno; 800 pesetas á otros dos, á razón de 400 á cada uno; 9.100 pesetas á otros trece, á razón de 700 á cada uno, y en el art. 2.º, 250 pesetas á un Aspirante de la clase de segundos del Archivo, que pasa á la de primeros, y 250 pesetas á otro de la Depositaria.—Resultando: Que en el art. 4.º del Cap. II se aumentan: 500 pesetas á dos Aspirantes primeros que pasan á Oficiales quintos, á razón de 250 á cada uno, y 500 pesetas á dos Aspirantes de la clase de segundos que pasan á la de primeros, á razón de 250 á cada uno.—Resultando: Que en el art. 4.º del Cap. III se consignan: 2.000 pesetas para jornales de aprendices adelantados del Hospicio, para la cuadrilla de albañilería; 309 pesetas aumentadas á dos oficiales de la cerrajería; 1.236 pesetas para una plaza de oficial de calderero que se crea; 1.854 pesetas para dos plazas de ayudantes que también se crean; 927 pesetas para dos aprendices de carpintero; 1.000 pesetas aumentadas á dos oficiales de fontanería, y 927 para dos aprendices asilados de fontanería.—Resultando: Que en el art. 2.º del Cap. IV se aumentan: 410'62 pesetas para jubilación de D. Saturio Gil; 492'75 para jubilación de D. Esteban Moreno; 375 para jubilación de D. Victorio Morata; 910 para jubilación de D. Vicente Ureña; 365 para jubilación de D. Felipe Chamorro; 109'50 para viudedad de doña Agueda González; 500 para viudedad de doña Rita Cruz; 475 para viudedad de doña Lucía de la Fuente; 225 para

viudedad de doña María Matas; 205'31 para viudedad de doña Mercedes Sanz, y 999 para orfandad de doña Teresa Pereira.—Resultando: Que en el artículo 1.º del Cap. V se aumentan: 500 pesetas á dos Aspirantes primeros que pasan á Oficiales quintos, á razón de 250 á cada uno; 250 pesetas á otro segundo que pasa á primero, en el art. 2.º del propio capítulo; 1.000 pesetas al Inspector de primera enseñanza, y en el art. 6.º del repetido capítulo, 250 pesetas á un Aspirante segundo que pasa á primero.—Resultando: Que en el Capítulo VI se aumentan: en el art. 2.º, «Hospital Provincial», 155 pesetas al encargado del Departamento hidroterápico; 270 al Ordenanza del Gabinete de Radiografía; 2.920 para ocho enfermeros; 600 á treinta enfermeras; 720 para cuatro camilleros; 130 al Ayudante de cocina; 140 al primer Mozo; 40 al Mozo segundo; 165 á tres Mozos terceros; 270 al encargado de la colada; 452'50 al sepulturero primero; 350 al segundo; 300 al tercero; 550 á once Ordenanzas; 251 al encargado de la desinfección; 250 á un operario electricista; 210 á seis Mozos de enfermería; 260 á un Ordenanza; 730 para dos enfermeros para las salas 35 y 36; 250 á un Aspirante primero que pasa á Oficial quinto; 500 á dos Aspirantes segundos que pasan á primeros, á razón de 250 á cada uno; 750 á tres Aspirantes primeros de la Comisaría que pasan á Oficiales quintos; 1.500 á seis Aspirantes segundos que pasan á primeros; 250 al Auxiliar primero del Decanato; 250 al segundo, y 1.000 para pensión á doña Dolores Gutiérrez; en el art. 3.º, «San Juan de Dios», 2.555 pesetas para siete Mozos para las dependencias y jardín; 250 al Ministrante sangrador; 330 á tres Ordenanzas para las Oficinas; 250 á un Maquinista; 350 á tres Ordenanzas para el Arsenal y Comisaría; 1.000 á cuatro Aspirantes de la clase de primeros que pasan á Oficiales quintos; 250 á un Aspirante de la clase de segundos que pasa á la de primeros, y 500 al escultor del Museo histórico; en el art. 4.º, «Hospicio», 1.742'50 pesetas para tres Hijas de la Caridad; 500 á veinticinco lavanderas; 220 al Organista; 251 al Auxiliar de almacenes; 250 á un Inspector segundo; 5.220 á diez Inspectores de Sección; 2.000 para un Inspector de la Escuela de adultos; 1.000 para cuatro premios á los cuatro Maestros auxiliares más antiguos; 251 á un Ordenanza auxiliar de la imprenta; 1.500 para el cortador de sastre, que se crea; 250 al cortador de zapatería, y 120 para pensión de doña Rosalía Baeza; en el artículo 5.º, «Asilo de las Mercedes», 10 pesetas al cortador de carnes; 250 á un Aspirante de la clase de primeros que pasa á Oficial quinto; y en el artículo VI, «Inclusa», 250 pesetas á un Aspirante primero que pasa á Oficial quinto.—Resultando: Que en el artículo único del Cap. XII se aumentan: 250 pesetas á un Aspirante primero que pasa á Oficial quinto; 750 á tres Aspirantes segundos que pasan á primeros, á razón de 250 á cada uno y 500 á dos Aspirantes segundos de la Junta de Sanidad que pasan á primeros, á razón de 250 pesetas á cada uno.—Considerando: Que el art. 120 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, modificado por el 4.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, en armonía con lo establecido por la ley de 28 del mismo mes y año, dispone, entre otras cosas, que las Diputacio-

nes provinciales remitirán á este Ministerio, aprobado, el presupuesto ordinario el día 20 de Octubre de cada año, para el sólo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos, debiendo dictarse resolución antes del 15 de Diciembre siguiente.—Considerando: Que los aumentos de sueldo y mejora de dotación del personal administrativo votado en este presupuesto infringe lo dispuesto en el apartado 7.º de la Real orden de 31 de Diciembre de 1901, que aprobó la plantilla reducida de dicho personal, en la cual se previno á esa Diputación que no lleve á cabo modificación alguna en dicha plantilla sin la previa autorización de este Ministerio, cuya prevención ha sido reiterada por las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1902, 26 de Diciembre de 1903 y otras.—Considerando: Que esa Diputación provincial carece de atribuciones para modificar la plantilla del personal aprobada por la aludida Real orden de 31 de Diciembre de 1901, y que á ella debe atenderse mientras no se la autorice previa y especialmente para otra cosa por este Ministerio.—Considerando: Que tanto los aumentos aludidos como todos los demás nuevos gastos introducidos en este presupuesto, y de que se deja hecho mérito y que figuran en los capítulos I, II, III, IV, V, VI y XII del mismo, no pueden prevalecer, tanto porque, con arreglo al art. 10 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, por ningún concepto, sin la previa y especial autorización de este Ministerio, se harán aumentos de sueldos ni se concederán gratificaciones á los empleados de las Diputaciones, salvo la excepción que el propio artículo determina, cuanto por oponerse á las reglas acordadas por esa Diputación para la realización de la plantilla aprobada por la misma en 11 de Diciembre de 1901 y sancionada por este Ministerio por la repetida Real orden de 31 del mismo mes y año.—Considerando: Que reiteradamente se ha manifestado á esa Diputación que á la aludida plantilla ha de llegarse por medio de la amortización de vacantes, y que los aumentos de crédito que para personal se consignan en este presupuesto implican una nueva carga y aleja del propósito de este Ministerio de que se reduzcan los gastos del personal, y que de prevalecer dichos aumentos nunca llegará á ser una realidad la repetida plantilla.—Considerando: Que tampoco pueden prevalecer los aumentos de que se trata, por no hallarse la Hacienda provincial en las condiciones que determinan los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.—Considerando: Que es muy de lamentar el poco celo que demuestra esa Corporación provincial en pro de los intereses que le están encomendados al introducir en su presupuesto los nuevos gastos referidos, ínterin tienen sin cumplir obligaciones de carácter preferente é inexcusables.—Considerando: Que en la base 19 para la ejecución de este presupuesto se autoriza para llevarla á cabo con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecta, y que esta base debe entenderse con la condición de que cualquiera modificación ó reforma que se introduzca ha de ser sancionada previa-

mente por este Ministerio, pues si se aceptase semejante criterio sin restricción, podría alterarse el presupuesto varias veces durante el año; se podrían trastornar su estructura y condiciones y podría eludirse de este modo la facultad del Gobierno para corregirlo, según lo establecido en el art. 120 de la ley Provincial, resultando ilusorias las garantías otorgadas por las disposiciones vigentes para que los presupuestos puedan ser ejecutivos.—Considerando: Que se hace preciso insistir una vez más en recomendar á esa Diputación la conveniencia de que, con la urgencia posible, proceda á la venta de los bienes inmuebles y derechos reales, propiedad de la provincia y de los Establecimientos de Beneficencia que administra, cuya recomendación se le hizo ya por las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1900 y 1902 y 26 del mismo mes de 1903.—Considerando: Que en el Cap. VII no aparece consignado el crédito total que por atenciones carcelarias corresponde satisfacer á la provincia, según el presupuesto aprobado para 1905 por la Junta local de Prisiones.—Considerando: Que en las demás partidas de gastos é ingresos de este presupuesto no aparece extralimitación alguna legal que corregir ni perjuicio para los intereses generales de los pueblos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido: 1.º Autorizar este presupuesto en la forma en que ha sido votado por esa Corporación provincial, dando de baja las partidas aumentadas en el Cap. I, artículos 1.º y 2.º; Cap. II, art. 4.º; Cap. III, art. 4.º; Cap. IV, artículo 2.º; Cap. V, artículos 1.º, 2.º y 6.º; Cap. VI, artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, y Cap. XII, artículo único, de las que se deja hecho mérito; 2.º, recordar á esa Corporación provincial la prohibición absoluta de separarse de la plantilla aprobada por Real orden de 31 de Diciembre de 1901 y de lo por ésta dispuesto sin la previa autorización de este Ministerio, otorgada en expediente especial instruído al efecto; 3.º, disponer que la base 19 para la ejecución de este presupuesto sólo se autoriza con la condición de que cualquier reforma que se introduzca en el mismo ha de ser sancionada previamente por esa Diputación y por este Ministerio; 4.º, reiterar de nuevo á esa Diputación que proceda con toda celeridad á la venta de bienes inmuebles y derechos reales que posee, y 5.º, que la diferencia entre lo consignado en este presupuesto para atenciones carcelarias y lo que deba satisfacerse por este servicio se satisfaga con cargo al sobrante del mismo. Cuya Real orden traslado á V. S., incluyendo dicho presupuesto y la nota detallada de las cantidades que comprende, para su conocimiento y el de la Exema. Diputación y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Enero de 1905.—CONDE DE SAN LUIS.—Sr. Presidente de la Exema. Diputación.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN SEGUNDA

NEGOCIADO PRIMERO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

AÑO DE 1905

Presupuesto ordinario

INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				
	Aprobados por la Diputación		Autorizados por el Gobierno		
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	
CAPÍTULO PRIMERO					
Rentas					
1.º	Rentas y censos de propiedades	35	375	»	
2.º	Intereses de efectos públicos.....	2	505	32	
		<u>37.880</u>	<u>32</u>		37.880 32
CAPÍTULO IV					
Repartimiento					
Unico.	Repartimiento entre los pueblos.....	4.511.339	39		4 511 339 39
CAPÍTULO VI					
Beneficencia					
Unico.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo	783.995	47		783.995 47
CAPÍTULO VII					
Ingresos extraordinarios					
Unico	Ingresos extraordinarios.	250	»		250 »
CAPÍTULO VIII					
Arbitrios especiales					
Unico	Arbitrios especiales... ..	6.500	»		6.500 »
	<i>Suma y sigue.</i>				<u>5.339.965 18</u>

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Aprobados por la Diputación		Autorizados por el Gobierno	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
<i>Suma anterior</i>				5.339 965 18
CAPÍTULO IX				
Empréstitos				
Unico. Empréstitos contratados.....	42 170	»		42.170 »
CAPITULO XI				
Resultas				
Unico Sobrante del presupuesto de 1904.....	14.078	39		14 078 39
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	3.396.213	57		3.396.213 57

GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Administración provincial

1.º Gastos de la Diputación.....	255.099	»		
2.º Archivo y Depositaria.....	36.500	»		
3.º Comisiones especiales.....	»	»		
4.º Arquitectos.....	19.500	»		
5.º Médicos de baños.....	»	»		
6.º Empleados del ramo de Montes.....	»	»		
	311.099	»		292.949 »

CAPÍTULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	11.000	»		
2.º Bagajes.....	14.000	»		
3.º Boletín oficial.....	7.000	»		
4.º Elecciones.....	48.000	»		
5.º Calamidades.....	3 000	»		
	83.000	»		82.000 »

CAPÍTULO III

Obras obligatorias

1.º Reparación y conservación de caminos...	204.070	»		
2.º Travesía de carreteras.....	»	»		
3.º Cárcel modelo.....	»	»		
4.º Reparación y conservación de fincas.....	62.556	76		
	266 626	76		258.373 76
<i>Suma y sigue</i>				633.322 76

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Artículos

Aprobados por la Diputación		Autorizados por el Gobierno	
Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.

Suma anterior 633.322 76

CAPÍTULO IV

Cargas

1.º	Contribuciones y seguros	1.800	»	
2.º	Pensiones.....	55.796	96	
3.º	Empréstitos.....	400.000	»	
4.º	Contratos.....	342.420	»	
5.º	Deudas y censos.....		»	
		<u>800.016</u>	»	794.949 78

CAPÍTULO V

Instrucción pública

1.º	Junta provincial.....	28.400	»	
2.º	Institutos.....		»	
3.º	Escuelas normales.....		»	
4.º	Inspección de escuelas.....	4.000	»	
5.º	Academias.....		»	
6.º	Bibliotecas.....	6.500	»	
7.º	Museos.....		»	
		<u>38.900</u>	»	36.900 »

CAPÍTULO VI

Beneficencia

1.º	Atenciones generales	425.765	»	
2.º	Hospitales Provincial y San Juan de Dios.	1.336.631	01	
3.º	Casas de Misericordia.....	1.105.145	48	
4.º	Casas de Expósitos	550.555	98	
5.º	Casa de Maternidad.....			
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.....			
		<u>3.418.097</u>	42	3.385.504 42

CAPÍTULO VII

Corrección pública

1.º	Cárceles.....	59.000	»	
2.º	Establecimientos penales.....	1.000	»	
		<u>60.000</u>	»	60.000 »

CAPÍTULO VIII

Imprevistos

Unico.	Imprevistos.....	10.000	»	10.000 »
		<u>4.920.676</u>		96

Suma y sigue..... 4.920.676 96

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Aprobados por la Diputación		Autorizados por el Gobierno	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
	<i>Suma anterior</i>		4.920.676 96	
CAPÍTULO X				
Carreteras				
1.º	Subvención de carreteras		»	
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....		359.340	10
			359.340 10	
CAPÍTULO XI				
Obras diversas				
Unico.	Obras diversas.....		5.000	»
			5.000 »	
CAPÍTULO XII				
Otros gastos				
Unico.	Otros gastos.....		35.576	44
			34.076 44	
	TOTAL GENERAL DE GASTOS		5.387.656	68
			5.319.093 50	

RESUMEN

	PESETAS CTS.	
TOTAL DE INGRESOS.....	5.396.213	57
TOTAL DE GASTOS.....	5.319.093	50
<i>Superabit</i>	77.120	07

Madrid 31 de Diciembre de 1904.=Autorizado.=VADILLO.=Hay un sello del Ministerio de la Gobernación.

Hay un sello en seco que dice: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.=
Secretaría.=*Negociado 5.º*=*Núm. 114.*= El Excmo. Sr. Ministro de la Gober-
nación, con fecha 3 del corriente, me comunica la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 12 de Enero próximo pasado eleva á este Ministerio el Presidente de esa Diputación, suplicando se autori-
cen algunas de las partidas que fueron eliminadas por la Real orden de 31 de
Diciembre último que autorizó el presupuesto ordinario de esa Diputación
para 1905.=Resultando: Que en dicha instancia el aludido Presidente mani-
fiesta: que esa Diputación ha quedado enterada de la Real orden de 31 de Di-
ciembre último autorizando el presupuesto ordinario provincial para el año
corriente, y en su vista ha acordado pedir la modificación de algunos concep-
tos que se han suprimido; que la supresión hecha del aumento de sueldo á los
Ordenanzas de las Oficinas centrales ha venido á perjudicarlos notablemente,
puesto que, suprimido en el presupuesto del Hospicio el crédito para el
pago de la equivalencia de la ración que venían disfrutando quedan ahora sin
ración, y por tanto con un haber mensual de 25 pesetas; que no es justo este
perjuicio; que en la Memoria del presupuesto ya se hacía presente que, con la
reforma que se proponía en el personal de la portería, importaba ésta 38.675
pesetas; que si bien es mayor en 7.415 pesetas que la del presupuesto de 1904
en vigor, ofrece una economía de 1.585 pesetas por el importe de las raciones
que se han suprimido; que se autorice, por tanto, un crédito de 9.000 pesetas
para el pago de ración á los 15 Ordenanzas acogidos del Hospicio ó las 11.900
pesetas que se han rebajado en el Capítulo primero, artículo 1.º; que se han
rebajado 8.263 pesetas en los gastos de las cuadrillas que sostiene esa Diputa-
ción, y, según comunicación y estado que se acompaña del Arquitecto Jefe,
esta rebaja es en notorio perjuicio de las obras provinciales; que en el Cap. IV,
artículo 2.º, se han suprimido varias pensiones; que como no se trata de nin-
guna pensión de gracia, sino sencillamente del reconocimiento de unos dere-
chos adquiridos en virtud del Reglamento de 14 de Enero de 1876 y reconoci-
dos por diferentes disposiciones posteriores, la inclusión en presupuesto es
obligatoria; que el aumento que se hacía en el Cap. V, art. 3.º, de 1.000 pesetas
para pago á la Hacienda pública del sueldo del Inspector de las Escuelas de la
provincia fué á consecuencia de reclamaciones de las oficinas de Hacienda, que
hasta por la vía de apremio obligaron al pago, no de las 3.000 pesetas consig-
nadas en los presupuestos provinciales, sino de 4.000, que es lo que tiene en
sus consignaciones al Estado; que por todo se aumentaron las 1.000 pesetas en
este presupuesto, como se aumentaron en el adicional de 1904, autorizado por
este Ministerio; que en el Cap. VI, y presupuesto del Hospital provincial, se
hacen varias eliminaciones; que en ellas hay una verdadera alteración de los
servicios del Hospital, puesto que eliminándose 8 de los 23 mozos enfermeros

destinados á las diferentes dependencias del Establecimiento, quedan algunas de éstas sin servidores; que llama también la atención acerca de la rebaja de 140 pesetas que se hace al segundo Ayudante de la cocina, debe ser sólo 60; que si bien se desautoriza el aumento de sepultureros, no debe hacerse rebaja alguna en sus anteriores sueldos, porque en la relación ya estaba hecha; que la minoración de los 11 Ordenanzas debe ser de 880 pesetas en vez de las 550 que se dicen; que en el presupuesto de San Juan de Dios se rebaja el aumento de sueldo que se hacía á los Ordenanzas del Arsenal y Comisaría, suponiendo que son sólo dos, y por lo tanto la reducción en vez de ser 350 pesetas, debe ser sólo de 270; que en el mismo Hospital el aumento que se hacía de 500 pesetas al Escultor del Museo, Sr. Zofio, era el restablecimiento del haber que en años anteriores había disfrutado; que en el presupuesto del Hospicio se rebajan tres Hermanas de la Caridad, 1.742'50 pesetas; un Inspector de la escuela de adultos, 2.000 pesetas; un cortador de sastre, 1.500, y el aumento al cortador de zapatería 250; que no se ha hecho aumento alguno en las Hijas de la Caridad del Hospicio; que no se ha creado ni aumentado ningún Inspector para escuelas de adultos, sino que en el presupuesto anterior figuraban 12 Profesores ayudantes en las escuelas elementales con 2.000 pesetas y dos Profesores con el mismo sueldo en la de adultos, total 14; y en éste se asignaban 11 á las escuelas elementales y tres á la de adultos, total los mismos 14; que el cortador de sastre es sumamente necesario, si los trabajos se han de hacer con regularidad y los asilados han de adelantar en el aprendizaje; que el cortador de zapatería está mal remunerado, y termina suplicando se reforme la Real orden de 31 de Diciembre, autorizando todas las consignaciones de que se ha hecho mérito.=Considerando: Que el aumento de sueldo á los Ordenanzas que se consignaba en el Capítulo primero del artículo 1.º de este presupuesto, resulta compensado con la rebaja que del importe de las raciones que éstos disfrutaban se hace en el Cap. VI en el presupuesto parcial del Hospicio.=Considerando: Que ya que prevalezcan los aumentos votados por esa Diputación en favor de los aludidos Ordenanzas, lo más conveniente parece que se unifiquen los sueldos que disfrutaban los de una misma clase, y que á este fin debe restablecerse en el art. 1.º del Capítulo primero el crédito necesario para que los 10 Ordenanzas de primera clase disfruten todos el mismo haber de 1.250 pesetas anuales, y los 15 de segunda clase el de 1.000 pesetas anuales, debiendo expedírseles inmediatamente el título correspondiente.=Considerando: Que deben tenerse en cuenta las razones que aduce el Arquitecto Jefe para que prevalezca la plantilla por él propuesta para cuadrillas permanentes para la conservación de edificios provinciales, supuesto que la diferencia entre la cantidad que figuraba para este objeto en el presupuesto de 1904 y el importe de la aludida plantilla asciende tan sólo á 618 pesetas.=Considerando: Que las partidas suprimidas por la Real orden de 31 de Diciembre último para satisfacer pensiones pueden prevalecer, porque de dicha supresión resultan perjudicados muchos interesados, porque no tienen otro medio de subsistencia; pero que esto, no obstante, esa Diputación no debe conceder en lo sucesivo ninguna pensión sin la previa autorización de este Ministerio.=Considerando: Que por Real orden de este Ministerio fué autorizado el presupuesto adicional al ordinario de 1904, en el que figuraba el crédito de 4.000 pesetas para el haber del Inspector de escuelas.=Considerando: Que teniendo en cuenta que por la Su-

perioridad se ha ordenado á esa Diputación se haga cargo del Hospital de epidemias del Cerro del Pimiento, pueden autorizarse los siguientes aumentos que se dieron de baja en el presupuesto especial del Hospital Provincial; las 2.920 pesetas para ocho enfermeros; las 600 pesetas á 30 enfermeros; el acordado en favor de los Ayudantes de cocina, debiendo equiparar el haber de los mozos de la misma al que disfrutaban los enfermeros, ó sea al de 365 pesetas, y 730 para los mozos de las salas 35 y 36.=Considerando: Que con el aumento de sueldo votado en favor del Escultor del Museo Histórico químico del Hospital de San Juan de Dios, se restablece á éste en el haber que ha venido disfrutando en años anteriores.=Considerando: Que la supresión de tres Hermanas de la Caridad del Hospicio y de un Inspector de la escuela de adultos del mismo Establecimiento, obedeció á falta de explicación en la relación del presupuesto.=Considerando: Que la plaza de cortador de sastre, que fué suprimida por la citada Real orden, estima esa Diputación ser de absoluta necesidad, y que el haber de éste debe ser el mismo que el que disfrutaba el cortador de zapatería.=Considerando: Que los demás aumentos á que hace referencia el Presidente de esa Diputación en su escrito no pueden prevalecer por las razones aducidas en la Real orden de 31 de Diciembre último y por no justificarse su necesidad.=Considerando: Que con el objeto de evitar las diferencias de sueldos que se observan entre los sirvientes de los distintos Establecimientos de la Beneficencia provincial, debe proceder esa Diputación á la mayor brevedad á la formación de la plantilla del personal de la plana menor, reduciendo los créditos presupuestados para esta atención.=Considerando: Que para facilitar el estudio del presupuesto y poder con más facilidad apreciar los aumentos que se introduzcan en el mismo, debe proceder también esa Corporación provincial, con toda urgencia, á formar la plantilla de todos los funcionarios de todas clases, dependientes de la misma, y que no figuran en la plantilla autorizada por Real orden de 31 de Diciembre de 1901.=S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver: 1.º Que en el Capítulo primero, artículo 1.º del presupuesto de que se trata se restablezca el crédito necesario para que los 10 Ordenanzas primeros perciban el haber anual de 1.250 pesetas, y los 15 Ordenanzas segundos perciban el de 1.000 pesetas, debiendo expedírseles inmediatamente los títulos correspondientes. 2.º Autorizar la plantilla formada por el Arquitecto Jefe de las cuadrillas permanentes para la conservación de los edificios provinciales, y prohibiendo á esa Diputación introduzca en dicha plantilla modificación alguna sin la previa autorización de este Ministerio. 3.º Autorizar las partidas siguientes: en el art. 3.º del Cap. IV, 410'52 pesetas para jubilación de D. Saturio Gil; 492'75 pesetas para ídem á D. Esteban Moreno; 375 pesetas para ídem á D. Victorio Morata; 910 pesetas para ídem á don Vicente Ureña; 365 pesetas para ídem á D. Felipe Chamorro; 109'50 pesetas para viudedad de Doña Agueda González; 500 pesetas para ídem á Doña Rita Cruz; 475 pesetas para ídem á Doña Lucía de la Cuesta; 225 pesetas para ídem á Doña María Matas; 205'31 pesetas para ídem á Doña Mercedes Sanz, y 999 pesetas para orfandad á Doña Teresa Pereira. En el art. 4.º, Cap. V, las 1.000 pesetas aumentadas al Inspector de Escuelas. En el art. 2.º del Cap. VI, «Hospital Provincial», las 2.920 pesetas para ocho enfermeros; las 600 pesetas aumentadas á 30 enfermeras; las 310 pesetas á los ayudantes de cocina; las 730 pesetas para los mozos de las salas 35 y 36, y el crédito necesario para que los

mozos de la cocina perciban el haber de 365 pesetas anuales, y 1.000 pesetas para viudedad de Doña Dolores Gutiérrez. En el art. 3.º, «Hospital de San Juan de Dios», las 500 pesetas aumentadas al Escultor del Museo Histoquímico; y en el art. 4.º, «Hospicio», 1.742'50 pesetas para tres Hermanas de la Caridad, 2.000 pesetas para un Inspector de la Escuela de adultos y 1.250 pesetas para un cortador de sastre. 5.º Que los tres sepultureros del Hospital perciban el mismo haber que han disfrutado durante el año 1904. 6.º Ordenar á esa Diputación forme, en el plazo de dos meses, una plantilla de la plana menor y otra de todos los funcionarios que no figuran en la autorizada por Real orden de 31 de Diciembre de 1901; y 7.º Ratificar en todo lo demás lo dispuesto por la Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado. Cuya Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos.=Dios guarde á V. S. muchos años.= Madrid 8 de Febrero de 1905.=P. D. R. DÍAZ MERRY.=Sr. *Presidente de la Excelentísima Diputación.*

BASES

para la ejecución del presupuesto ordinario para 1905

1.^a Se continuarán las gestiones cerca del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y Autoridades superiores para que en el presupuesto que está formando cumpla el deber que la ley le impone de incluir en su totalidad el cupo que le corresponde en el reparto.

2.^a Se gestionará cerca del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y Junta provincial de Sanidad para que, en el Reglamento que para el servicio de la higiene de la prostitución deben formar, si estiman necesario tener pabellones en San Juan de Dios, los sostengan y costeen debidamente, bien atendiendo á los gastos que ocasionen, bien subvencionando al Hospital con una cantidad alzada ó un tanto por estancia.

3.^a Se recomendará de nuevo con todo interés á la Comisión de Beneficencia estudie y busque solución á los asuntos siguientes:

Enfermos incurables en los Hospitales para pasarlos á los del Estado.
Organización del Laboratorio Histoquímico y de los tratamientos de baños, radiografía y electroterapia para particulares, con beneficio para el Hospital, por formalización de las oportunas tarifas.

Continuar la liquidación de lo que las Diputaciones provinciales deben á la de Madrid por estancias de alienados en sus Establecimientos, y hacer las reclamaciones necesarias.

Proyecto de racionado en los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Reorganización de las Escuelas y enseñanzas del Hospicio, de conformidad con las Bases propuestas por el Diputado Sr. Rincón.

Instalación en el Hospital de San Juan de Dios del Pabellón de cancerosos.

Gestionar para que los leprosos que existen en dicho Hospital pasen á los de Alicante y Valencia, de donde son naturales, y no se dé el caso de que, teniendo Hospitales de Lazarinos en las provincias de Levante, se vengan á Madrid los leprosos de las mismas.

Gestión cerca de la Junta de trata de blancas para que faciliten ropas hospitalarias para las enfermas.

Clasificación de los funcionarios que tienen derecho á casa en los Establecimientos, para que á medida que vayan vacando las plazas de los

que no deben disfrutarla, queden desocupadas las habitaciones que ocupan.

Estudiar si sería conveniente que la Administración de la Inclusa, Colegio de la Paz, etc., única hoy para todas las dependencias, se dividiera, con una misma contabilidad, en dos despensas, una para la Inclusa y Colegio de la Paz y otra para Maternidad y Asilo de Niños de Cigarreras.

Contratar, por medio de subasta ó concurso, el suministro de fiúdo eléctrico para todos los edificios de la Diputación y entretenimiento de aparatos é instalaciones de todas clases, materiales para reparaciones, etcétera, á cuyo fin el Sr. Arquitecto Jefe, de acuerdo con el Sr. Inspector técnico de este servicio, presentará el oportuno proyecto y presupuesto antes de finalizar el año.

4.^a La sección de Investigación despachará con to la urgencia los expedientes siguientes:

Censo sobre oficio de Procurador.

Memoria de Villoslada y Herrera.

Memoria de Cornejo Rivadeneira.

Memoria de D. Mateo de la Vía.

Sisas de Villa.

Herencia de D. Ignacio Ugalde.

Censo sobre tierras en Pinto.

Vínculo de Alonso Martín de Cós.

Memoria de Juana y Alonso del Monte.

Herencia del Marqués de Ruchena.

Ofrendas funerarias á pagar por las parroquias de Madrid.

Investigación de testamentos en que se halla interesada la Beneficencia provincial.

5.^a Interesar del Sr. Presidente, como Vocal del Patronato de Santa Rita, para que gestione la concesión de plazas á la Diputación para la corrección de sus asilados.

6.^a Reclamar de nuevo del Ayuntamiento de Madrid el pago de lo que adeuda por la construcción de la alcantarilla del Asilo de las Mercedes á la calle de Serrano, y lo que resulte pendiente de las liquidaciones de sisas municipales.

7.^a Encomendar al Sr. Arquitecto el cuidado de que el Ayuntamiento cumpla el deber que tiene contraído de la conservación de los Pabellones hospitalarios, y.

La formación de los proyectos de las obras más necesarias en los Establecimientos para que sean aprobados por la Diputación y después llevados á presupuesto.

- 8.ª Continuar con la mayor actividad la tramitación de los expedientes instruídos para la venta de todos los bienes inmuebles y Derechos Reales de la propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.
- 9.ª Prohibir en absoluto todo gasto de obras que no proceda de proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto é Ingeniero respectivo, y no haya sido previamente aprobado por la Diputación ó Comisión provincial.
10. Encargar al mismo Sr. Ingeniero se cumpla lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes á su cargo.
11. El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda según Reglamento á los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes, se justificará por salidas realizadas de sus domicilios á los trozos de su territorio, acreditando su necesidad y los trabajos hechos en éstas. Las nóminas pasarán á la aprobación de la Comisión de Fomento.
12. Todas las obras de reparación y conservación que se realicen en el Palacio provincial, por cuenta de éste y venideros presupuestos, han de estar comprendidas en un proyecto y presupuesto previamente formado por el Sr. Arquitecto Jefe y aprobado por la Corporación, adjudicándose dichas obras en forma legal y ejecutándose en forma adecuada para la decorosa instalación de todas la dependencias centrales que paga la Diputación.
13. Se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en la plantilla y Reales órdenes, sobre amortización de las plazas que queden vacantes y no estén comprendidas en la misma.
14. Se reclamará una vez más en la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado para que rectifique las contracciones referentes al sueldo del Inspector de Escuelas de la provincia, fijando sólo la cantidad que el Estado viene satisfaciendo al interesado, y que es la única que la Diputación tiene el deber de reintegrar.
15. Se reiterará al Sr. Decano del Cuerpo Médico el encargo de que los Sres. Profesores procuren la reducción en los Hospitales de las raciones extraordinarias.
16. Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores.

17. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones de empleados ó dependientes que las que expresamente figuran en el presupuesto.

18. Dentro del plazo de sesenta días se formará una plantilla de sirvientes de los Establecimientos de Beneficencia. Todos los haberes y sueldos consignados por tal concepto en el actual presupuesto, se entenderán á las resultas de las modificaciones que al formar dicha plantilla introduzca la Diputación en ellos.

19. Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto, con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

AÑO DE 1905

PRESUPUESTO ORDINARIO

autorizado por Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1904
y 3 de Febrero de 1905

INGRESOS

Artículos	POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
	Pesetas.		Pesetas.	
CAPÍTULO PRIMERO				
Rentas				
1. ^o	Rentas y censos de propiedades.....	35.375	»	
2. ^o	Intereses de efectos públicos.....	2.505	32	
				37.880 32
CAPÍTULO IV				
Repartimiento				
Único.	Repartimiento entre los pueblos.....	4.511.339	39	
				4.511.339 39
CAPÍTULO VI				
Beneficencia				
Único.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	783.995	47	
				783.995 47
CAPÍTULO VII				
Ingresos extraordinarios				
Único.	Ingresos extraordinarios.....	250	»	
				250 »
CAPÍTULO VIII				
Arbitrios especiales				
Único.	Producto del sello provincial.....	6.500	»	
				6.500 »
CAPÍTULO IX				
Empréstitos				
Único.	Empréstitos contratados.....	42.170	»	
				42.170 »
CAPÍTULO XI				
Resultas				
Único.	Sobrante del presupuesto de 1904.....	14.078	39	
				14.078 39
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....				5.396.213 57

GASTOS

Artículos	POR ARTICULOS		POR CAPÍTULOS	
	Pesetas.		Pesetas.	
CAPÍTULO PRIMERO				
Administración provincial				
1. ^o	Gastos de la Diputación.....	249.224	»	
2. ^o	Archivo y Depositaria.....	36.000	»	
4. ^o	Arquitectos.....	19.500	»	
				<u>304.724</u> »
CAPÍTULO II				
Servicios generales				
1. ^o	Quintas.....	11.000	»	
2. ^o	Bagajes.....	14.000	»	
3. ^o	Boletín oficial.....	7.000	»	
4. ^o	Elecciones.....	47.000	»	
5. ^o	Calamidades.....	3.000	»	
				<u>82.000</u> »
CAPÍTULO III				
Obras obligatorias				
1. ^o	Reparación y conservación de caminos.	204.070	»	
4. ^o	Reparación y conservación de fincas...	56.421	25	
				<u>260.491</u> 25
CAPÍTULO IV				
Cargas				
1. ^o	Contribuciones y seguros.....	1.800	»	
2. ^o	Pensiones.....	55.796	96	
3. ^o	Empréstitos.....	400.000	»	
4. ^o	Contratos.....	342.420	»	
				<u>800.016</u> 96
CAPÍTULO V				
Instrucción pública				
1. ^o	Junta provincial.....	27.650	»	
4. ^o	Inspección de Escuelas.....	4.000	»	
6. ^o	Bibliotecas.....	6.250	»	
				<u>37.900</u> »
	<i>Suma y sigue</i>			<u>1.485.132</u> 21

Artículos	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas	Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	1.485.132 21
CAPÍTULO VI		
Beneficencia		
1. ^o	Atenciones generales	425.765 »
2. ^o	Hospital Provincial.....	932.605 41
	Idem de San Juan de Dios.....	392.435 10
3. ^o	Casas de Misericordia: Hospicio.....	727.006 25
	Asilo de las Mercedes	369.547 23
4. ^o	Casas de Expósitos	550.305 93
5. ^o	Casas de Maternidad.....	
		3.397.664 92
CAPÍTULO VII		
Corrección pública		
1. ^o	Cárceles.....	59.000 »
2. ^o	Establecimientos penales.....	1.000 »
		60.000 »
CAPÍTULO VIII		
Imprevistos		
Único.	Imprevistos.....	10.000 »
		10.000 »
CAPÍTULO X		
Carreteras		
2. ^o	Construcción de carreteras provinciales.	359.340 10
		359.340 10
CAPÍTULO XI		
Obras diversas		
Único.	Obras diversas.....	5.000 »
		5.000 »
CAPÍTULO XII		
Otros gastos		
Único.	Otros gastos.....	34 076 44
		34.076 44
	TOTAL GENERAL DE GASTOS	5.351.213 67

RESUMEN GENERAL

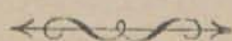
	Pesetas
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	5.396.213 57
IDEM ÍD. DE GASTOS.....	5.351.213 67
SOBRAANTE.....	44.999 90

Madrid 4 de Febrero de 1905. =El Presidente, Justino Bernad.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS

AUTORIZADO

POR REALES ÓRDENES DE 31 DICIEMBRE DE 1904 Y 3 FEBRERO DE 1905



RESUMEN

<u>Capítulos</u>			<u>Posetas</u>
I	Rentas y Censos de la provincia.....	Pág. 25	37.880 32
IV	Repartimiento provincial.....	— 26 á 29	4.511.339 39
VI	Beneficencia.....	— 30 á 39	783.995 47
VII	Ingresos extraordinarios.....	— 39	250 »
VIII	Arbitrios especiales.....	— 39	6.500 »
IX	Empréstitos.....	— 39	42.170 »
XI	Resultas.....	— 40	14.078 39
	TOTAL.....		5.396.213 57

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

	Pesetas
ART. 1. ^o —Rentas y censos	35.375 »
— 2. ^o —Intereses de efectos públicos.....	2.505 32
TOTAL DEL CAPÍTULO I....	37.880 32

ART. 1.^o—Producto de las rentas y censos de pertenencia de la Provincia que no corresponden á Establecimientos determinados, cuyo pormenor es como sigue

	Pesetas
Por arrendamiento del <i>Diario Oficial de Avisos</i> , propio de la Beneficencia, en este año.....	8.000 »
Por arriendo del <i>Boletín Oficial</i> de la provincia.....	25.000 »
Por los derechos de custodia que puedan devengar en este ejercicio los depósitos provisionales y fianzas definitivas para optar á las subastas que se celebren en el año actual.....	1.200 »
Por intereses de la carga de justicia procedente de Burgos, legada á la Beneficencia provincial por la testamentaria de la Sra. Condesa de Torrevelarde y de Mansilla.....	1.175 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.^o.....	35.375 »

ART. 2.^o—Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, cuyo pormenor es como sigue

Por intereses del capital de 78.293'23 pesetas nominales que posee la Provincia, sin Establecimiento determinado, en inscripciones de la renta al 4 por 100, deducidos impuestos para la Hacienda.....	2.505 32
--	----------

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	Por bienes vendidos	CAPITAL Pesetas
940		496 93
941		9.296 87
942		57.140 11
943		11.359 32
	<i>Total</i>	78.293 23
	TOTAL DEL ARTÍCULO 2.^o.....	2.505 32

CAPÍTULO IV

Repartimiento

ARTÍCULO ÚNICO.—Repartimiento provincial

Por el 15'44 por 100 sobre 24.607.513'51 pesetas que por contribuciones directas paga la capital al Tesoro.....	3.799.400 08
Por el 15'44 por 100 sobre 4.611.005'89 pesetas que por dichos conceptos pagan los 194 pueblos de la provincia.....	711.939 31
TOTAL DEL CAPÍTULO IV.....	4.511.339 39

REPARTO	TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'44 por 100	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
PUEBLOS				
Ajalvir.....	21.949	54	3.389	*
Alameda del Valle.....	5.786	71	893	46
Alcalá de Henares.....	212.445	12	32.801	53
Alcobendas.....	29.956	*	4.625	20
Alcorcón.....	19.914	70	3.074	91
Aldea del Fresno.....	12.208	79	1.885	03
Algete.....	28.319	92	4.372	60
Alpedrete.....	5.379	70	830	62
Ambite.....	13.776	96	2.127	16
Anchuelo.....	7.564	21	1.167	90
Aranjuez.....	256.071	29	39.537	40
Aravaca.....	16.198	56	2.501	05
Arganda.....	89.586	14	13.832	10
Arroyomolinos.....	5.555	16	857	71
Barajas.....	46.904	84	7.242	10
Batres.....	8.180	57	1.263	08
Becerril.....	10.235	56	1.580	37
Belmonte de Tajo.....	17.133	37	2.645	39
Berruenco.....	3.871	58	597	77
Berzosa.....	1.941	39	299	75
Boadilla del Monte.....	16.194	99	2.500	51
Boalo.....	10.152	01	1.567	47
Braojos.....	8.446	93	1.304	21
Brea.....	19.647	89	3.033	63
Brunete.....	27.317	55	4.217	85
Buitrago.....	13.806	01	2.131	65
Bustarviejo.....	21.404	39	3.304	84
Cabanillas de la Sierra.....	4.428	65	683	78
Cadalso.....	21.401	22	3.304	35
Camarma de Esteruela.....	19.355	58	2.988	50
Campo Real.....	40.042	87	6.182	62
Canencia.....	11.380	99	1.757	22
Canillejas.....	11.998	75	1.852	60
Canillas.....	18.771	54	2.898	32
Carabanchel Alto.....	43.992	63	6.792	46
Carabanchel Bajo.....	78.265	98	12.084	26
Carabaña.....	33.624	91	5.191	69
Casarrubuelos.....	5.272	09	814	01

PUEBLOS

	TOTAL que sirve de base para el reparto.		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'44 por 100.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Cenicientos.....	25.644	24	3.959	47
Cercedilla.....	19.297	50	2.979	54
Cervera de Buitrago.....	2.090	62	322	79
Chamartín.....	35.246	02	5.441	98
Chapinería.....	15.688	89	2.422	36
Chinchón.....	112.453	73	17.362	86
Chozas de la Sierra.....	10.551	10	1.629	10
Ciempozuelos.....	58.988	33	9.107	80
Cobeña.....	12.193	91	1.882	74
Collado Mediano.....	8.530	14	1.317	05
Collado Villalba.....	15.815	51	2.441	94
Colmenar del Arroyo.....	12.906	56	1.992	77
Colmenar de Oreja.....	131.076	21	20.238	16
Colmenarejo.....	6.040	93	932	72
Colmenar Viejo.....	120.944	42	18.673	82
Corpa.....	13.962	19	2.155	76
Coslada.....	9.395	75	1.450	70
Cubas.....	6.414	73	990	43
Daganzo de Arriba.....	27.999	61	4.323	13
El Alamo.....	13.465	08	2.079	»
El Escorial de Abajo.....	35.840	61	5.533	79
El Molar.....	29.451	52	4.547	31
El Pardo.....	20.883	12	3.224	35
El Prado (Villa de).....	48.648	62	7.511	35
El Vellón.....	13.149	78	2.030	33
Estremera.....	36.192	25	5.588	08
Fresnedillas.....	6.290	42	971	25
Fresno de Torote.....	9.985	79	1.541	80
Fuencarral.....	55.533	78	8.574	42
Fuenlabrada.....	36.516	90	5.638	24
Fuente el Saz.....	24.592	86	3.797	14
Fuentidueña de Tajo.....	18.553	95	2.864	73
Galapagar.....	12.344	06	1.905	92
Garganta.....	8.439	39	1.303	04
Gargantilla.....	4.601	25	710	43
Gascones.....	2.993	92	462	26
Getafe.....	96.390	35	14.882	67
Grinón.....	8.743	71	1.350	02
Guadalix.....	21.148	16	3.265	28
Guadarrama.....	16.894	84	2.608	56
Horcajo.....	4.532	51	699	82
Horcajuelo.....	4.011	66	619	40
Hortaleza.....	15.582	07	2.405	87
Hoyo de Manzanares.....	8.296	46	1.280	97
Humanes.....	7.307	21	1.128	23
La Acebeda.....	3.713	69	573	39
La Cabrera de Buitrago.....	4.015	43	619	98
La Hiruela.....	2.133	32	329	38
La Olmeda de la Cebolla.....	6.971	42	1.076	39
La Serna.....	2.690	50	415	41
Las Rozas.....	17.072	77	2.636	04
Leganés.....	85.300	57	13.170	40
Loeches.....	25.876	90	3.995	40
Los Molinos.....	7.767	60	1.199	32

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'44 por 100	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
	Los Santos de la Humosa.....	15.005	86	2.316
Lozoya.....	12.420	22	1.917	68
Lozoyuela.....	9.885	07	1.526	25
Madarcos.....	1.939	58	299	47
Majadahonda.....	17.033	74	2.630	»
Manjirón.....	5.765	16	890	14
Manzanares el Real.....	12.451	15	1.922	46
Meco.....	30.040	04	4.638	18
Mejorada del Campo.....	23.055	11	3.559	75
Miraflores de la Sierra.....	28.110	67	4.340	29
Montejo de la Sierra.....	6.228	51	961	68
Moraleja de Enmedio.....	8.255	61	1.274	66
Moralzarzal.....	7.467	65	1.153	»
Morata.....	58.988	09	9.107	76
Móstoles.....	30.300	79	4.678	44
Navacerrada.....	6.174	78	953	38
Navalafuente.....	3.303	63	510	08
Navalagamella.....	15.947	94	2.462	36
Navalcarnero.....	85.800	18	13.247	55
Navarredonda.....	5.659	17	873	78
Navas de Buitrago.....	4.361	57	673	43
Navas del Rey.....	11.359	68	1.753	93
Nuevo Baztán.....	9.206	86	1.421	55
Orusco.....	15.737	94	2.429	94
Oteruelo del Valle.....	3.812	63	588	67
Paracuellos de Jarama.....	29.539	68	4.560	93
Parla.....	27.849	10	4.299	90
Paredes de Buitrago.....	2.991	91	461	95
Patones.....	6.493	35	1.002	57
Pedrezuela.....	7.443	87	1.149	33
Pelayos.....	4.251	42	656	42
Perales de Tajuña.....	35.247	33	5.442	19
Pezuela de las Torres.....	15.610	80	2.410	30
Pinilla del Valle de Lozoya.....	3.206	33	495	05
Pinto.....	72.394	61	11.177	73
Piñuécar.....	3.239	08	507	83
Pozuelo de Alarcón.....	44.137	53	6.814	83
Pozuelo del Rey.....	19.059	40	2.942	77
Prádena del Rincón.....	3.567	96	550	90
Puebla de la Mujer Muerta.....	2.897	57	447	38
Quijorna.....	9.315	65	1.438	34
Rascafría.....	17.612	02	2.719	30
Redueña.....	5.592	43	863	46
Ribas.....	22.136	42	3.417	86
Ribatejada.....	14.899	57	2.300	49
Robledillo de la Jara.....	5.338	50	824	26
Robledo de Chavela.....	21.776	10	3.362	24
Robregordo.....	5.088	91	785	73
Rozas de Puerto Real.....	8.485	72	1.310	20
San Agustín.....	15.587	21	2.406	66
San Fernando.....	43.453	75	6.709	26
San Lorenzo del Escorial.....	44.045	60	6.800	64
San Martín de la Vega.....	35.427	48	5.470	»
San Martín de Valdeiglesias.....	63.034	83	9.732	58

PUEBLOS

TOTAL
que sirve de base
para el repartoCUOTA
que corresponde á
cada pueblo
al 15'41 por 100

Pesetas Cents.

Pesetas Cents.

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'41 por 100	
	Pesetas	Cents.	Pesetas	Cents.
San Sebastián de los Reyes.....	41.471	30	6.403	17
Santa María de la Alameda.....	10.992	45	1.697	23
Santorcaz.....	13.767	47	2.125	70
Serrada.....	1.398	44	215	92
Serranillos.....	6.692	81	1.033	37
Sevilla la Nueva.....	8.421	33	1.300	25
Sieteiglesias.....	2.157	30	333	09
Somosierra.....	3.771	43	582	31
Talamanca.....	21.956	90	3.390	15
Tielmes.....	24.401	19	3.776	80
Titulcia.....	8.023	44	1.238	82
Torrejón de Ardoz.....	43.618	89	6.734	76
Torrejón de la Calzada.....	4.200	11	648	50
Torrejón de Velasco.....	31.204	70	4.818	»
Torrelaguna.....	59.712	97	9.219	68
Torrelodones.....	7.890	52	1.218	30
Torremocha de Uceda.....	12.327	30	1.903	34
Torres.....	21.979	11	3.393	57
Valdaracete.....	24.121	60	3.724	37
Valdeavero.....	11.236	10	1.734	85
Valdelaguna.....	14.316	71	2.210	50
Valdemanco.....	3.275	15	505	68
Valdemaqueda.....	5.844	54	902	40
Valdemorillo.....	34.720	60	5.360	86
Valdemoro.....	43.436	16	6.706	54
Valdeolmos.....	10.831	45	1.672	38
Valdepiélagos.....	11.554	58	1.784	03
Valdetorres.....	18.032	62	2.784	24
Valdilecha.....	21.367	50	3.299	14
Valverde.....	5.972	51	922	10
Vallecas.....	138.240	16	21.344	28
Velilla de San Antonio.....	16.458	17	2.541	14
Venturada.....	3.613	23	557	88
Vicálvaro.....	47.531	35	7.338	84
Villaconejos.....	19.289	97	2.978	37
Villalvilla.....	15.823	96	2.443	22
Villamanrique de Tajo.....	14.103	15	2.177	53
Villamanta.....	18.362	93	2.835	24
Villamantilla.....	9.898	92	1.528	39
Villanueva de la Cañada.....	16.694	17	2.577	58
Villanueva del Pardillo.....	10.997	23	1.697	97
Villanueva de Perales de Milla.....	10.240	76	1.581	17
Villar del Olmo.....	12.692	22	1.959	68
Villarejo de Salvanés.....	62.085	63	9.586	05
Villaverde.....	34.679	05	5.354	44
Villaviciosa de Odón.....	41.224	71	6.365	00
Villavieja.....	4.041	22	623	96
Zarzalejo.....	8.528	20	1.316	75
<i>Total de los pueblos.....</i>	<i>4.611.005</i>	<i>89</i>	<i>711.939</i>	<i>31.</i>
<i>Madrid.....</i>	<i>24.607.513</i>	<i>51</i>	<i>3.799.400</i>	<i>08</i>
TOTALES.....	29.218.519	40	4.511.339	39

CAPÍTULO VI

Beneficencia

		Pesetas
HOSPITAL PROVINCIAL		
Ingresos propios de este Establecimiento.....	442.929 56	
Idem eventuales.....	86.500 »	
	<u> </u>	529.429 56
SAN JUAN DE DIOS		
Ingresos propios de este Establecimiento.....	9.703 85	
Idem eventuales.....	5.200 »	
	<u> </u>	14.903 85
HOSPICIO		
Ingresos propios de este Establecimiento.....	37.275 74	
Idem eventuales.....	71.500 »	
	<u> </u>	108.775 74
ASILO DE LAS MERCEDES		
Ingresos propios de este Establecimiento.....	»	
Idem eventuales.....	1.150 »	
	<u> </u>	1.150 »
INCLUSA		
Ingresos propios de este Establecimiento.....	128.411 32	
Idem eventuales.....	1.325 »	
	<u> </u>	129.736 32
TOTAL DEL CAPÍTULO VI.....		<u>783.995 47</u>

HOSPITAL PROVINCIAL

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

FINCAS

Por el arrendamiento de la Plaza de Toros, según contrato.....	212.698 »
Por el producto de la casa núm. 25 de la calle del Angel, legada al Establecimiento por D. José Agúndez Yanguas.....	3.750 »
Por el ídem de la casa núm. 13 de la calle de la Pasión (hoy Fray Ceferino González), legada al mismo por doña Margarita Blanco y Riaño.....	500 »
Por ídem id. de la casa núm. 28 de la calle de la Caridad (barrio del Pacífico), procedente de la herencia de D. Cayetano Fernández García.....	125 »
	<u> </u>
Suma y sigue.....	217.073 »

Pesetas

<i>Suma anterior</i>	217.073 »	
Por ídem de la íd. núm. 30 de la calle de la Palma, legada al Establecimiento por D. ^a Petra Pascuala Carretero.....	2.000 »	
		219.073 »

RENTAS

Por producto de un censo perpetuo de 1.040 escudos de capital al 3 por 100, impuesto sobre un oficio de Procurador que posee D. Luis Muñiz y Roca.....	78 »	
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	3.000 »	
Por ídem de la fundada por D. Lorenzo Villoslada y Herrera sobre varias fincas y créditos.....	450 »	
Por ídem íd. de D. Juan de España y Moncada.....	250 »	
Por ídem íd. de Doña Isabel de Chaves, á partir con el Hospital de San Juan de Dios.....	7 50	
Por ídem íd. del Presbítero D. Pedro Velasco.....	100 »	
Por lo calculado en las rentas de la fundación benéfica fundada por D. Rafael Cornejo Rivadeneira...	600 »	
Por ídem de la Sra. Marquesa de Casaliche.....	125 »	
Por ídem de D. Mateo de la Vía.....	68 75	
Por la parte que corresponde á este Establecimiento en las rentas de unos bienes llamados de la «Comisión de Villagarcía en Cáceres».....	450 »	
Por ídem de la manda fundada por D. Juan de la Vega Paredes.....	190 »	
Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia, adquiridas de D. Juan Jaussán.....	2.000 »	
Por el dividendo de 130 acciones del Banco de España, á 500 pesetas una.....	15.600 »	
Por el sobrante que corresponde al Establecimiento en las rentas de las Memorias fundadas por el señor Marqués de Ruchena.....	450 »	
		23.369 25

Papel del Estado

INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 299.028'22 pesetas que posee el Establecimiento en inscripciones de la nueva renta al 4 por 100, deducido el 20 por 100 del impuesto de utilidades.....	12.283 »
--	----------

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	Por conversión	CAPITAL
		Pesetas
331		5.371 75
797		4.611 11
798		11.500 »
945		108.645 36
2.145		76.800 »
2.254		87.600 »
2.255		4.500 »
	TOTAL.....	299.028 22

Suma y sigue..... 254.725 25

Pesetas

Suma anterior..... 254.725 25

TÍTULOS DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 5.796.569'78 pesetas en títulos del 4 por 100, que posee el Establecimiento y sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, deducido el 20 por 100 de impuesto de utilidades.....

185.490 20

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL	
		Pesetas	
12	de la A, núms. 570, 873 á 84.....	6.000	»
3	de la B, núms. 107, 130 á 32.....	7.500	»
819	de la C, núms. 119.604 á 120.422.....	4.095.000	»
3	de la D, núms. 47.599 á 601.....	37.500	»
2	de la E, núms. 38.248 y 49.....	50.000	»
32	de la F, núms. 38.035 á 66.....	1.600.000	»
1	residuo, núm. 39.254.....	295	23
1	íd. núm. 39.257.....	274	55
873	5.796.569	78

INSCRIPCIONES EN EQUIVALENCIA DE LAS DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID

Por intereses del capital de 84.815'80 pesetas, canjeado á virtud de Real orden de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nominales que poseía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades.....

2.714 11

CONSIGNACIÓN DE SISAS DE VILLA

Por Real orden de 12 de Marzo de 1861 se consignaron á este Establecimiento 135.000 reales al año sobre las Sisas llamadas «Sexta parte» y «Comedia», cuya renta debía abonar por mensualidades la Tesorería de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1819, desde cuya fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensualidades 64.649 pesetas; pero no satisfaciéndose esta cantidad desde el año de 1868, no se consigna y sólo se detalla para hacer constar el derecho que el Hospital tiene á dicha renta.....

»

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....

442.929 56

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Corridas de toros extraordinarias.....	70.000	»
Donativos, legados y limosnas.....	1.000	»
Estancias de enfermos distinguidos.....	12.000	»
Producto de Colecturía.....	1.000	»
Venta de efectos viejos é inaprovechables.....	2.500	»
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	86.500	»

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

RENTAS

Por intereses de un censo de 37.500 pesetas, impuesto sobre la casa núm. 29 de la calle de la Luna.....	875 »	
Por ídem de otro de 1.160 pesetas sobre la casa número 10 de la calle de Juanelo.....	27 »	
Por ídem de otro de 2.750 pesetas sobre la casa número 23 de la de Jardines.....	64 »	
Por ídem de 2.451 pesetas de capital, impuesto sobre el vínculo fundado por D. Alonso Martín de Cos y Doña Juana Antesana.....	54 »	
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	800 »	
Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada..	250 »	
Por ídem de la íd. por Doña Isabel de Chaves, á partir con el Hospital provincial	7 50	
Por lo calculado en el producto de las rentas que constituyen la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira.....	650 »	
Por ídem de la de D. Juan Sánchez Navarro y Doña Catalina Varela.....	137 50	
		2.865 »

Papel del Estado

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 194.461'12 pesetas en títulos del 4 por 100, pignorados en el Banco de España para servir de garantía á la cuenta de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, con la deducción del impuesto de utilidades.....	6.190 75
--	----------

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NUMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL Pesetas
8	de la A, núms. 570.885 á 92.....	4.000 »
3	de la C, núms. 123.423 á 25.....	15.000 »
1	de la E, núm. 38.250.....	25.000 »
3	de la F, núms. 33.067 á 69.....	150.000 »
1	residuo, núm. 39.255.....	461 12
16	194.461 12

INSCRIPCIONES EN EQUIVALENCIA DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID

Por intereses del capital de 20.253'27 pesetas nominales canjeado á virtud de Real orden de 25 de Agosto de 1902, por el de 94.160 reales nominales, en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, deducidos el 20 por 100 de utilidades.....	648 10
--	--------

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1..... 9.703 85

Pesetas

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Venta de efectos viejos é inaprovechables.....	2.200 »
Donativos, legados y limosnas.....	500 »
Estancias de enfermos distinguidos.....	2.500 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	<u>5.200 »</u>

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

Hospicio

RENTAS

Por intereses de un censo impuesto sobre la casa núm. 14 de la calle de Rodas.....	6 »
--	-----

Papel del Estado

INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 3.622'58 pesetas en inscripciones de la renta al 4 por 100, con deducción del 20 por 100 por impuesto de utilidades.....	115 92
---	--------

FORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	Por conversión	CAPITAL Pesetas
428		339 05
944		457 40
1.474		2.826 13
	Total pesetas.....	<u>3.622 58</u>

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 448.977'04 pesetas en títulos del 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....	14.399 27
Suma y sigue.....	<u>14.521 19</u>

Pesetas

Suma anterior..... 14.521 19

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL Pesetas	
6	de la A, núms. 570.893 á 96 y 158.863 y 64	3.000 »	
1	de la B, núm. 107.133.....	2.500 »	
1	de la C, núm. 120.426	5.000 »	
1	de la D, núm. 47.602.....	12.500 »	
1	de la E, núm. 38.251.....	25.000 »	
8	de la F, núms. 38.070 á 77.....	400.000 »	
1	residuo, núm. 39.253.....	408 43	
1	idem, núm. 39.259.....	164 40	
1	idem, núm. 48.380.....	404 21	
<hr/>			
21		448.977 04	
<hr/>			
Por id de los títulos núms. 612.052 y 53 de la serie A, existentes en Caja.....			32 »
 INSCRIPCIONES EN EQUIVALENCIA DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID			
Por intereses del capital de 15.022 pesetas nominales canjeado á virtud de Real orden de 25 de Agosto de 1902, por el de 69.840 reales nominales, que poseía este Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, deducido el 20 por 100 de utilidades.			480 70
 RENTA FRANCESA			
Por intereses de una inscripción de dicha renta al 3 por 100, número 314.600, legada por D. José y D. Ignacio Ugalde.....			16 »
 OBLIGACIONES MUNICIPALES			
Por intereses de las 253.777 63 pesetas depositadas en el Banco de España en esta clase de valores, como pago de expropiación de terrenos para ensanche de la calle de la Florida.....			9.846 71
 Colegio de Desamparados			
 RENTAS			
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....		1.320 »	
Por id. id. de D. Juan de España y Moncada.....		250 »	
		<hr/>	1.570 »
 Papel del Estado			
 TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100			
Por intereses del capital de 320.195'15 pesetas en títulos del 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....			10.246 24
<hr/>			
Suma y sigue.....			36.712 84

	Pesetas
Suma anterior.....	36.712 84

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO DE títulos	Serie y numeración	CAPITAL Pesetas Cts.
1	de la B, núm. 107.134.....	2.500 »
1	de la C, núm. 120.427.....	5.000 »
1	de la D, núm. 47.963.....	12.500 »
6	de la F, núms. 38.078 á 83.....	300.000 »
1	residuo, núm. 39.256.....	195 15
		320.195 15
10		

INSCRIPCIONES EN EQUIVALENCIA DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID

Por intereses del capital de 17.603'16 pesetas nominales canjeado á virtud de Real orden de 25 de Agosto de 1902, por el de 81.840 reales nominales que poseía este Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, deducido el 20 por 100 de utilidades.....

	562 90
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....	37.275 74

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Venta de efectos viejos é inprovechables.....	2.000 »
Donativos, legados y mandas.....	500 »
Producto de la banda de Música.....	9.000 »
Idem de la Imprenta.....	10.000 »
Idem de los talleres.....	50.000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	71.500 »

ASILO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Venta de efectos viejos é inprovechables.....	1.000 »
Donativos, legados y limosnas.....	150 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	1.150 »

INCLUSA, COLEGIO DE LA PAZ Y CASA DE MATERNIDAD

RELACIÓN NÚM 1

Fincas y rentas propias

Inclusa y Colegio de la Paz

FINCAS

Por el producto de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, cuya renta disfruta el Establecimiento en virtud del legado hecho por D. Manuel Fernández del Castillo.....	600 »	
Por producto de la casa núm. 30 de la calle del Carmen, como partícipe del 11'379 por 100 de la misma.	1.000 »	
Por ídem íl. de los números 11 de la calle de Valverde y 40 de la del Mesón de Paredes.	3.500 »	
	<hr/>	5.100 »

RENTAS

Por producto de un censo impuesto á favor del Establecimiento sobre unas tierras en Pinto.....	127 »	
Por intereses de un censo de 12.500 pesetas impuesto sobre la casa núm. 14 de la calle de los Abades....	290 »	
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	660 »	
Por ídem de la id. de D. Juan de España y Moncada.	250 »	
Por ídem de la id. del Presbítero D. Pedro Velasco...	100 »	
Por ídem del legado de doña Valentina de Céspedes durante treinta años, por la anualidad del presente ejercicio.....	225 »	
Por lo calculado en la renta de la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira.....	600 »	
Por lo calculado sobre el dividendo de 35 acciones del Banco de España, á 500 pesetas una.....	4.000 »	
	<hr/>	6.252 »

Papel del Estado

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 3.448.859'87 pesetas nominales que posee el Establecimiento en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....	110.363 52
<i>Suma y sigue</i>	<hr/> 121.715 52

		Pesetas
<i>Suma anterior</i>		121.715 52
PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS		
NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL Pesetas
16	de la A, números 510.897 á 912.....	8.000 »
3	de la B, números 107.135 á 37.....	7.500 »
614	de la C, núms. 120.428 á 121.141.....	3.070.000 »
1	de la D, núm. 47.604.....	12.500 »
2	de la E, núms. 38.252 y 53.....	50.000 »
6	de la F, núms. 38.084 á 89.....	300.000 »
1	residuo, núm. 39.252.....	219 51
1	id. núm. 39.257.....	436 93
1	id. núm. 39.619.....	203 43
<hr/>		
645		<u>3.448.859 87</u>

Por intereses del capital de 26.000 pesetas nominales que poseía este Establecimiento en títulos del 4 por 100 exterior, procedentes del legado de D. Simón Martínez Abad, y que convertidas en 4 por 100 interior, sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....

832 »

		CAPITAL Pesetas
PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS		
NÚMERO de títulos	Serie y numeración	
2	de la A, núms. 221.673 y 74.....	1.000 »
1	de la E, núm. 22.526.....	25.000 »
<hr/>		
3	<u>26.000 »</u>

INSCRIPCIONES EN EQUIVALENCIA DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID

Por intereses del capital de 46.305'32 pesetas nominales canjeado á virtud de la Real orden de 25 de Agosto de 1902, por el de 215.280 reales nominales que poseía este Establecimiento en Inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, deducido el 20 por 100 del impuesto de utilidades.....

1.481 80

Casa de Maternidad

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 136.937'50 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 que posee este Establecimiento y que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....

4.382 »

Suma y sigue.....

128.411 33

	Pesetas
Suma anterior	128.411 32

NÚMERO de títulos	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS — Serie y numeración	CAPITAL — Pesetas
3	de la A, números 370.913 á 15.....	1.500 »
2	de la C, números 121.142 y 43.	10.000 »
1	de la E, núm. 38.250.....	25.000 »
2	de la F, números 38.090 y 91	100.000 »
1	residuo núm. 39.252.....	437 50
9	136.937 50

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....	128.411 32
----------------------------------	------------

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Remisión de niños al Establecimiento por los Alcaldes de los pueblos..	75 »
Estancias de niños pensionados.....	250 »
Donativos, legados y limosnas.....	1.000 »

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	1.325 »
----------------------------------	---------

CAPÍTULO VII

Ingresos extraordinarios

Por productos de la venta de ejemplares del Censo electoral.....	250 »
TOTAL DEL CAPÍTULO VII.....	250 »

CAPÍTULO VIII

Arbitrios especiales

Producto del sello ó timbre provincial, creado para todos los documentos, actas y contratos que surtan efecto en las Oficinas y Establecimientos provinciales, permisos para baños, análisis, radiografía, etc., etc., con sujeción á la tarifa formada por la Diputación.....	6.500 »
TOTAL DEL CAPÍTULO VIII.....	6.500 »

CAPÍTULO IX

Empréstitos

OPERACIONES DE CRÉDITO

Obligaciones municipales existentes en la Depositaria provincial que deben ser amortizadas en el año	18.500 »
Cupones de vencimiento de 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre....	23.670 »
TOTAL DEL CAPÍTULO IX.....	42.170 »

CAPÍTULO XI

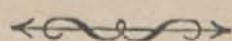
Resultas

Sobrante del presupuesto general de 1904, autorizado por Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1903, 9 de Febrero y 15 de Marzo de 1904.....	14.078 39
<u>TOTAL DEL CAPÍTULO XI.....</u>	<u>14.078 39</u>

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS

AUTORIZADO

POR REALES ÓRDENES DE 31 DICIEMBRE DE 1904 Y 3 DE FEBRERO DE 1905



RESUMEN

Capítulos		Págs.	Pesetas
I	Administración provincial.....	43 á 45	304.724 »
II	Servicios generales.....	— 46 y 47	82.000 »
III	Obras públicas de carácter obligatorio....	— 47 á 49	260.491 25
IV	Cargas.....	— 49 á 56	800.016 96
V	Instrucción pública.....	— 56 y 57	37.900 »
VI	Beneficencia.....	— 57 á 99	3.397.664 92
VII	Corrección pública.....	— 99	60.000 »
VIII	Imprevistos.....	— 99	10.000 »
IX	Fundación y construcción de nuevos Es- tablecimientos	— »	»
X	Carreteras.....	— 100 y 101	359.340 10
XI	Obras diversas.....	— 101	5.000 »
XII	Otros gastos.....	— 101 y 102	34.076 44
TOTAL.....			5.351.213 67

GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Administración provincial

	Pesetas
ART. 1.º—Personal y material de la Diputación....	249.224 »
— 2.º—Archivo y Depositaria.....	36.000 »
— 3.º—Comisiones especiales.....	» »
— 4.º—Arquitectos y Delineantes.....	19.500 »
TOTAL DEL CAPÍTULO I.....	304.724 »

ART. 1.º—Personal de la Diputación

PERSONAL

Gastos de representación de la Presidencia.....	5.000 »
---	---------

COMISIÓN PROVINCIAL

Dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial para los señores Vocales de la Comisión permanente de la Diputación y del Tribunal Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada uno por sesión.....	25.000 »
--	----------

SECRETARÍA

Un Secretario, que á su vez lo será de la Comisión provincial y de la Diputación.....	10.000 »
Un Jefe de Negociado de 1.ª clase, Mayor.....	7.500 »
Un ídem de 3.ª id.....	4.000 »
Dos Oficiales de la de primeros, á 3.500 id.....	7.000 »
Siete ídem de la de segundos, á 3.000 id.....	21.000 »
Tres ídem de la de terceros, á 2.500 id.....	7.500 »
Trece ídem de la de cuartos, á 2.000 id.....	26.000 »
Tres ídem de la de quintos, á 1.500 id.....	4.500 »
Seis Aspirantes de 1.ª clase, á 1.250 id.....	7.500 »
Quince de la de segundos á 1.000 id.....	15.000 »
	110.000 »

CONTADURÍA

Un Jefe, Contador de fondos provinciales.....	8.000 »	
Un ídem de Negociado de 3. ^a clase.....	4.000 »	
Dos Oficiales de la clase de segundos, á 3.000.....	6.000 »	
Un ídem de la de terceros, á 2.500.....	2.500 »	
Dos ídem de la de cuartos, á 2.000.....	4.000 »	
Dos ídem de la de quintos, á 1.500.....	3.000 »	
Un Aspirante de primera.....	1.250 »	
Un ídem de la de segundos.....	1.000 »	
Para pago de quinquenios al Contador con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.....	2.000 »	
		<u>31.750 »</u>

PORTERÍA

Un Portero Mayor Conserje.....	3.000 »	
Tres Porteros de entrada, á 2.000, 1.950 y 1.850 cada uno.....	5.800 »	
Un ídem del exterior.....	1.500 »	
Diez Ordenanzas de 1. ^a clase, á 1.250 pesetas cada uno.....	12.500 »	
Quince íd. á 1.000 pesetas cada uno.....	15.000 »	
Un Vigilante nocturno.....	750 »	
		<u>38.550 »</u>

RESUMEN DEL PERSON-L

Gastos de representación de la Presidencia.....	5.000 »	
Comisión permanente.....	25.000 »	
Secretaría.....	110.000 »	
Contaduría.....	31.750 »	
Portería.....	38.550 »	
		<u>210.300 »</u>

MATERIAL

Sellos, timbres, correos y telégrafos.....	1.800 »	
Apartado de correos.....	300 »	
Teléfonos.....	760 »	
Calefacción.....	4.000 »	
Alumbrado.....	4.500 »	
Dotación de agua.....	664 »	
Gastos menores á cargo del Portero Mayor.....	1.500 »	
Gastos de escritorio por subasta.....	8.000 »	
Mobiliario y su reparación.....	1.500 »	
Gabanes y uniformes de verano para Porteros y Or- denanzas.....	3.700 »	
Servicio de carruajes para las Comisiones y perma- nente para la Presidencia.....	10.000 »	
Gastos diversos.....	500 »	
Libros y documentos de Contabilidad.....	1.500 »	
Maceros.....	200 »	
		<u>38.924 »</u>

TOTAL DEL CAPÍTULO I..... 249.224 »

Pesetas

ART. 2.º—Archivo y Depositaria

ARCHIVO

Personal

Sueldo del Archivero de la provincia	3.500 »	
Dos Oficiales cuartos, á 2.000 pesetas cada uno.....	4.000 »	
Un Aspirante de la clase de segundos.....	1.000 »	
Aumento por quinquenios al Sr Archivero.....	500 »	
Para pago á la Hacienda de la consignación de Archivos y Bibliotecas según reales órdenes de 18 de Mayo de 1886 y 7 de Mayo de 1895.....	1.000 »	
	<hr/>	10.000 »

DEPOSITARIA

Personal

Un Depositario de fondos provinciales.....	7.000 »	
Un Oficial de la clase de primeros.....	3.500 »	
Un Oficial de Caja con 2.500 pesetas.....	2.500 »	
Un ídem de la clase de terceros.....	2.500 »	
Un ídem de la clase de cuartos.....	2.000 »	
Un ídem de la de quintos á 1.500	4.500 »	
Tres ídem de la de segunda.....	1.000 »	
Un Escribiente aspirante, de segunda.....		
Para pago de quinquenios, cuatro al Sr. Depositario y dos al Oficial de Caja con arreglo á la Real orden de 21 de Julio de 1892 y art. 136 del Reglamento de 29 de Marzo de 1887.....	3.000 »	
	<hr/>	26.000
TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º.....		<hr/> 36.000 » <hr/>

ART. 4.º—Arquitectos y Delineantes

Personal

Un Arquitecto provincial, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858.....	5.000 »	
Un Ayudante Arquitecto con.....	3.000 »	
Dos Delineantes, que han de estar á las órdenes de los respectivos Arquitectos, con 2.500 y 2.000 pesetas respectivamente.....	4.500 »	
Un Sobrestante pagador con	1.500 »	
Un Escribiente con.....	1.500 »	
Un Inspector técnico de Electricidad.....	3.000 »	
	<hr/>	18.500 »

Material

Instrumentos y gastos de Oficina	500 »	
Gastos de salida	500 »	1.000 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º.....		<hr/> 19.500 » <hr/>

CAPÍTULO II

Servicios generales

	Pesetas	
ART. 1. ^o —Quintas.....	11.000	»
— 2. ^o —Bagajes.....	14.000	»
— 3. ^o —Boletín oficial.....	7.000	»
— 4. ^o —Elecciones.....	47.000	»
— 5. ^o —Calamidades públicas.....	3.000	»
TOTAL DEL CAPÍTULO II.....	82.000	»
ART. 1.^o—Quintas		
<i>Material</i>		
Para pago de los honorarios que devenguen los Facultativos de Medicina y Cirugía en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia de la Comisión Mixta de Reclutamiento.....	7.300	»
Para gastos que puedan ocurrir durante las operaciones de entrega de quintos ante dicha Comisión.....	2.500	»
Abono de diferencia de sueldo al Teniente Coronel Oficial Mayor de la Comisión Mixta de Reclutamiento.....	1.200	»
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.^o.....	11.000	»
ART. 2.^o—Bagajes		
<i>Material</i>		
Para pagar los gastos que ocasione la contrata del servicio de bagajes en esta provincia, con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1857 y 7 de Marzo de 1860.....	14.000	»
ART. 3.^o—Boletín oficial		
<i>Personal</i>		
Un Oficial de la clase de segundos con.....	3.000	»
Un ídem de la clase de terceros.....	2.500	»
Un ídem de la íd. de quintos.....	1.500	»
TOTAL DEL ARTÍCULO 3.^o.....	7.000	»
ART. 4.^o—Elecciones		
<i>Material</i>		
Gastos de impresión de las Listas del Censo electoral. Para satisfacer los gastos de la Junta provincial del Censo.....	15.000	»
	2.000	»
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.^o.....	17.000	»
PERSONAL DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL		
Un Oficial de la clase de primeros..	3.500	»
Tres ídem de íd. de terceros, á 2.500.....	7.500	»
Cinco ídem de íd. de cuartos, á 2.000.....	10.000	»
Tres ídem de íd. de quintos, á 1.500.....	4.500	»
Dos aspirantes primeros, á 1.250.....	2.500	»
Dos ídem segundos, á 1.000.....	2.000	»
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.^o.....	30.000	»
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.^o.....	47.000	»

Pesetas

ART. 5.º—Calamidades públicas

Consignación para cumplir el precepto legal y abono de 1.000 pesetas al Dr. D. Vicente Llorente para que, en su Instituto, atienda á la curación de individuos mordidos por animales hidrófobos, y que soliciten auxilio de la Diputación.....	3.000 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 5.º.....	3.000 »

CAPÍTULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

ART. 1.º—Reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones.....	204.070 »
— 4.º—Reparación y conservación de fincas.....	56.421 25
TOTAL DEL CAPÍTULO III.....	260.491 25

ART. 1.º—Reparación y conservación de caminos

OBRAS DE REPARACIÓN

Material

Para reparación de los desperfectos de la carretera de Meco á los Santos de la Humosa.....	785 »
Para íd. de los encachados de las obras de fábrica y arreglo de un baden, en la de Collado Villalba á Moralarzal.....	500 »
Para la carretera de Colmenar Viejo á Manzanares..	600 »
Para la de El Molar á Miraflores.....	200 »
Para íd. de Torrelaguna á Lozozuela.....	300 »
Para los desperfectos causados por las tormentas en la general de Andalucía á Ambite.....	1.000 »
Para el arreglo del pontón sobre el canal, en la carretera de la Cuesta de la Reina á San Martín de Vega.....	600 »
Para el encachado del pontón sobre el Arroyo Abroñigal, en la de Madrid á Hortaleza.....	1.000 »
Para la reparación de las obras de fábrica en la carretera de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega.....	5.000 »
Para recorrido de tejados y blanqueos de casillas de Peones.....	1.000 »
Para atender á los desperfectos que puedan ocurrir en las carreteras por causas de fuerza mayor.....	2.000 »
	<hr/> 12.985 »

OBRAS DE CONSERVACIÓN

Personal

Para pago de haberes de veinte Capataces que atiendan á la conservación de las carreteras provinciales, á razón de 821'25 pesetas.....	16.425 »
Sumas y siguen.....	<hr/> 16.425 »
	<hr/> 12.985 »

		Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	16.425 »	12.985 »
Para pago de haberes de ciento treinta y un Peones camineros que están encargados de la conservación de dichas carreteras, á 730 pesetas anuales.	95.630 »	
Para pago de los haberes de dos Peones camineros que conservan la calle de la Reina, en Aranjuez, pagados por mitad entre el Ayuntamiento y la Diputación, á 730 pesetas.	730 »	
	<hr/>	112.785 »
<i>Material</i>		
Adquisición y recomposición de herramientas para los Peones.	2.000 »	
Para atender á las plantaciones de árboles en diferentes pueblos y cuya conservación corresponde á los Peones camineros, según acuerdo de la Diputación de 25 de Septiembre de 1897.	300 »	
Para piedra machacada para atender á la conservación del firme de las carreteras, á invertir entre las mayores y más urgentes necesidades.	75.000 »	
Para atender á la adquisición y recomposición de instrumentos topográficos, material de delineación, papel cuadriculado, vegetal y tela, libretas impresas y correspondencia para los Capataces y Peones.	1.000 »	
	<hr/>	78.300 »
TOTAL.		<hr/> 204.070 » <hr/>

RESUMEN

Obras de reparación.—Material.	12.985 »
Idem de conservación. } Personal.	112.785 »
	Material
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º	<hr/> 204.070 » <hr/>

ART. 4.º—Gastos de reparación y conservación del palacio y de las fincas provinciales

PERSONAL

Cuadrillas permanentes para la conservación de edificios provinciales*Albañilería:*

Un Maestro, con el sueldo anual de.	1.500 »	
Tres Oficiales, á 4'25 pesetas diarias.	3.939 75	
Tres Ayudantes, á 3'48 id.	3.225 96	
Seis Peones de mano, á 2'63 id.	4.876 02	
Seis idem sueltos, á 2'38 id.	4.412 52	
	<hr/>	17.954 25
<i>Suma y sigue.</i>		<hr/> 17.954 25 <hr/>

		Pesetas
<i>Suma anterior</i>		17.954 25
<i>Cerrajería calderería y fumistería:</i>		
Un Maestro, con el sueldo anual de.....	1.500 »	
Un Oficial cerrajero, con 4 pesetas diarias.....	1.236 »	
Un id. fumista, id. id.....	1.236 »	
Un id. calderero. id. id.....	1.236 »	
Dos Ayudantes, cerrajeros, á 2'75 id.....	1.699 50	
Dos id. fumistas, id. id.....	1.699 50	
Un id. calderero, id. id.....	849 75	
		9.456 75
<i>Pintura:</i>		
Un Maestro, con el sueldo anual de.....	1.500 »	
Un Oficial, con 4 pesetas diarias.....	1.236 »	
Un Ayudante, á 2'50 id.....	772 50	
		3.508 50
<i>Vidriería:</i>		
Un Maestro, con el sueldo anual de.....	1.500 »	
Dos Oficiales, á 4 pesetas diarias.....	2.472 »	
Dos Ayudantes, á 3 id.....	1.854 »	
		5.826 »
<i>Carpintería:</i>		
Un Maestro.....	1.500 »	
Un Oficial con 4 pesetas diarias.....	1.236 »	
Dos Ayudantes á 3'50 id.....	2.163 »	
Un ídem á 3 pesetas id.....	927 »	
Un ídem á 2'75 id.....	849 75	
		6.675 75
		43.431 25
MATERIAL		
Para las obras más necesarias y urgentes á la seguridad del Palacio provincial prohibiéndose todo gasto que no proceda de proyecto y presupuesto autorizado por la Diputación.....	10.000 »	
Para materiales de todas clases con destino á las obras ordinarias de reparación del edificio y aparatos de calefacción.....	3.000 »	
		13.000 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º		56.421 25

CAPÍTULO IV

Cargas

	Pesetas
ART. 1.º—Contribuciones y seguros.....	1.800 »
— 2.º—Pensiones.....	55.796 96
— 3.º—Empréstitos.....	400.000 »
— 4.º—Obligaciones y contratos.....	342.420 »
TOTAL DEL CAPÍTULO IV	800.016 96

ART. 1.º—Contribuciones y seguros

Para pago de seguros del Palacio provincial y su mobiliario, y abono de primas de accidentes del trabajo de operarios provinciales á las Sociedades <i>Caja de Previsión y Societé Générale des Assurances Agricoles et Industrielles</i>	1.800 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....	1.800 »

ART. 2.º—Pensiones

Jubilaciones

D. Agapito Torres, Peón caminero inutilizado en el servicio, pensionado con 25 pesetas mensuales en 12 de Junio de 1886.....	300 »
D. Francisco Valribera, Peón caminero, jubilado en 12 de Marzo de 1889.....	146 »
D. Lorenzo García Campos, Peón caminero que fué de la provincia, íd. en 13 de Marzo de 1889.....	146 »
D. Francisco Sarmiento, Jefe de Negociado de segunda clase, jubilado por acuerdo de 18 de Junio de 1892.....	2.000 »
D. José Moreno Liaño, Jefe de Negociado de segunda clase, jubilado en 30 de Junio de 1892 con 4.000 pesetas.....	4.000 »
D. Eduardo García Herreros, Jefe de Negociado de tercera clase, ídem íd.....	2.000 »
D. José María Sembi y Roselló, Oficial de la clase de cuartos, ídem íd.....	999 »
D. Maximino Andrino, Peón caminero, jubilado en 15 de Diciembre de 1892.....	365 »
D. Juan Villarín, Peón caminero, jubilado en 8 de Abril de 1893.....	292 »
D. Félix Jiménez, Peón caminero, jubilado en 25 de Abril de 1893.....	365 »
D. Julián García de Guadiana, Delineante primero que fué de Construcciones civiles de la provincia, jubilado en 21 de Junio de 1893.....	1.800 »
D. Florentino Navas, Oficial de la clase de cuartos, jubilado en 14 de Junio de 1893.....	600 »
D. Antonio Fernández, Portero tercero que fué de la Diputación, ídem en 14 de Diciembre de 1894.....	950 »
D. Tomás González, ídem íd., en 22 de Enero de 1898.	584 »
D. Eusebio Pérez Albarrán, Oficial de quintos, en 22 de Junio de 1898.....	625 »
D. Mónico Peña, Peón caminero, jubilado en 7 de Agosto de 1899.....	438 »
D. Venancio Quejido, Capataz de ídem, íd. en 27 de Febrero de 1900.....	492 75
D. Mariano Calavia, Farmacéutico que fué de la Beneficencia provincial, para su sostenimiento en el Manicomio del Dr. Ezquerdo, según acuerdo de 31 de Diciembre de 1891.....	720 »
D. Enrique Moreno, Peón caminero, ídem por la Diputación en 2 de Abril de 1901.....	292 »
<i>Suma y sigue</i>	17.114 75

Pesetas

Suma anterior..... 17.114 75

D. Valentín Pancorbo, Jefe de Negociado de tercera clase, ídem por la Comisión provincial en íd. íd....	1.200 »
D. Faustino Romo, Oficial de la clase de segundos, ídem por íd. en 20 de Julio de 1901.....	600 »
D. Santiago Sivil, Capatáz de Peones camineros, ídem por la Comisión provincial en 13 de Marzo de 1902.	292 »
D. Agapito Fabián Cerceño, Peón caminero que fué de íd., íd. por íd. en 29 de Septiembre íd. y rectificadada por la Diputación en 18 Diciembre de 1902 con.	511 »
D. Saturio Gil, Capataz que fué de Peones camineros de la provincia, jubilado por la Diputación en 5 de Enero de 1904.....	410 62
D. Esteban Moreno, íd. íd. que fué de íd., íd. por la ídem en íd.....	492 75
D. Victorio Morata, Peón caminero que fué de íd, íd. por la Comisión en 2 de Enero de 1904.....	365 »
D. Vicente Ureña, Ordenanza de la clase de primeros que fué de la Diputación, íd. por la íd. en 22 de Marzo de 1904.....	910 »
D. Felipe Chamorro, Peón caminero íd., por la Diputación en 10 de Octubre de 1904.....	365 »

22.261 12

Viudedades

Doña Joaquina Arjona, viuda del Oficial que fué de la Junta provincial de Beneficencia D. Eduardo Benedicto, pensionada por Real orden de 6 de Marzo de 1867.....	625 »
Doña Dionisia García, viuda de D. Narciso Perdido, Escribiente que fué de la Secretaría de la Diputación, pensionada en 10 de Mayo de 1878.....	137 50
Doña Joaquina Arias, viuda de D. Ildelfonso Reimóndez, Portero que fué del Consejo de Agricultura, pensionada por la Diputación en 6 de Noviembre de 1896.	120 »
Doña Francisca López Vergara, viuda de D. Vicente Hernández, Oficial segundo que fué del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por la Diputación en 22 de Enero de 1887, por espacio de once años, que terminaron en 18 de Octubre de 1896, y prorrogada dicha pensión por la misma autoridad en 28 de Enero de 1897.....	350 »
Doña Antonia Gómez de Chinchilla, viuda de D. Francisco Salinas, Ayudante segundo que fué de Obras provinciales, pensionada por la Diputación en 22 de Marzo de 1888.....	701 30
Doña Jerónima González, viuda de D. Santiago Alvarez, Portero cuarto que fué de la Diputación, pensionada por ésta en 22 de Marzo de 1888 con 210 pesetas, reducida á 140 por acuerdo de 17 de Enero de 1893.	140 »
Doña Concepción Rojas, viuda de D. Pedro Pleguezuelo, Inspector de primera enseñanza de la provincia, pensionada por la Diputación en 19 de Febrero de 1889 con 1.937'50 pesetas, cuyo haber ha sido	

Sumas y sigue.....

2.073 80

22.261 12

		Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	2.073 80	22.261 12
reducido á 937 pesetas 50 céntimos por acuerdo de 17 de Enero de 1893.....	937 50	
Doña Gumersinda Higinia Lázaro, viuda de D. Martín Redondo, Peón caminero que fué de la provincia, pensionada por acuerdos de 21 de Agosto y 10 de Noviembre de 1888.....	109 50	
Doña Josefa Rodríguez, viuda de D. Mariano Fresneda, Diputado provincial y Bibliotecario que fué de la Corporación, pensionada por ésta en 19 de Febrero de 1889.....	1.500 »	
Doña Carolina Salazar, viuda de D. Juan Manuel Díez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por acuerdos de 11 de Enero y 14 de Abril de 1890.....	470 41	
Doña Faustina Nájera y Alcañices, viuda de D. Juan Ibáñez, Peón caminero, pensionada por la Diputación en 27 de Abril de 1891.....	109 50	
Doña Petra Mingo, viuda de D. Celestino Pajares, Peón caminero, pensionada por acuerdo de 6 de Agosto de 1892.....	123 18	
Doña Adelaida Carnicero, viuda de D. Francisco Díaz Montenegro, Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por la Diputación en 8 de Abril de 1893.....	437 50	
Doña Micaela Martín, viuda de D. José Prieto Garibaldi, Ayudante primero que fué de Obras públicas provinciales, pensionada por la Diputación en 15 de Diciembre de 1893.....	1.200 »	
Doña Juliana Bernardo Romana, viuda de Matías Pérez, Peón caminero que fué de la provincia, ídem en 29 de Octubre de 1895.....	73 »	
Doña Macaria Grañeda, viuda de Félix Gómez, Capataz que fué de Peones camineros, ídem en 18 de Diciembre de 1895.....	205 31	
Doña Manuela Arango, viuda de D. José de la Vega, Sobrestante jubilado que fué de la provincia, pensionada por la Diputación en 12 de Mayo de 1896....	175 »	
Doña Modesta Galán, viuda de D. Diego Rivera, Capataz que fué de Peones camineros, pensionada por la Diputación en 1.º de Octubre de 1896.....	205 31	
Doña Carmen García, viuda de D. José del Campo, Oficial que fué de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por la Diputación en 13 de Febrero de 1897.....	200 »	
Doña Matilde Sanz Echevarría, viuda del Portero que fué de la Diputación D. Gaspar González, pensionada por acuerdos de 6 de Marzo y 14 de Abril de 1890.	185 »	
Doña María L. Hereza Castañeda, viuda de D. Miguel Fuminaya, Peón caminero, pensionada por la Diputación en 30 de Junio de 1897.....	150 »	
Doña Dorotea Martín, viuda de Pablo Gómez, Peón caminero, pensionada por la Diputación en 21 de Septiembre de 1897.....	109 50	
Doña Luisa Garrido, viuda de Luis del Campo, Orde-		
<i>Sumas y siguen</i>	8.264 51	22.261 12

		Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	8.264 51	22.261 12
ranza que fué de la Corporación, pensionada por la Diputación en 13 Octubre de 1897, por espacio de diez años, que terminarán en 1.º de Noviembre de 1907.	90 »	
Doña Dolores Ortega, viuda de D. Eduardo Augustín, Ingeniero Jefe que fué de la provincia, pensionada por la Diputación en 27 Octubre de 1897.....	2.400 »	
Doña Juana Bourgón, viuda de D. José Asensio Berdiger, Arquitecto Jefe de la provincia, pensionada por la Diputación en 26 de Enero de 1898.....	1.650 »	
Doña Telesfora Rubio, viuda de D. Juan Rodríguez, Peón caminero que fué de la id., id. en 20 de Marzo de 1899, por espacio de once años, que terminarán en 11 de Noviembre de 1909.....	73 »	
Doña Teresa Iníguez, viuda de D. Juan González Lentisco, Ayudante que fué de Carreteras provinciales, id. en 9 de Mayo de 1894.....	875 »	
Doña Agustina Andrino, viuda de D. Benito Recio, Peón caminero, id. en 16 de Diciembre, 1899.....	109 50	
Doña Esperanza Gualda, viuda de D. Benito Arrojo, Ordenanza que fué de la Diputación, id. en 13 de Marzo de 1900, por espacio de once años, que terminarán en 8 de Octubre de 1910.....	99 90	
Doña Angela de Vicente, viuda de D. Agapito Esteban Vivero, Oficial jubilado que fué de la Diputación, idem por id. en 19 de Marzo de 1901.....	900 »	
Doña Dolores Yssó, viuda de D. Antonio Alvarez Olite, Oficial segundo que fué de la Diputación, idem idem en 17 de Abril id.....	600 »	
Doña Filomena Sánchez, viuda de D. Federico de la Presilla, Oficial de la clase de quintos que fué de la Diputación, idem id. en 8 de Junio id. por espacio de once años, que finarán en 5 de Marzo de 1912..	150 »	
Doña Emilia Reyter, viuda de D. Emilio F. Mora, Oficial que fué de la clase de cuartos de la Diputación, idem id. en 5 de Septiembre de 1901, por id. de siete años, idem id. en 14 de Junio de 1908.	200 «	
Doña María Aparicio, viuda de D. Mariano Guerra, Peón caminero jubilado, idem id. en 21 de Julio de 1901.....	109 50	
Doña Petra Martínez, viuda de D. José Alia Donoso, Peón caminero, pensionada por la Diputación en 19 de Septiembre de 1901, por espacio de once años, que terminarán en 7 de Abril de 1912	112 50	
Doña Margarita Díaz, idem de D. Francisco Sáez Rojas, Capataz que fué de Peones camineros, idem por idem en 2 de Diciembre de 1901.....	82 12	
Doña Ceferina Martín, id. de D. Federico Castro Candedo, Escribiente primero que fué de carreteras provinciales, id. por id. en 14 de Enero de 1902...	400 »	
Doña Sofía Sánchez, id. de D. Lorenzo de Prada, Ordenanza de segunda que fué de la Diputación, idem por la Comisión provincial en 27 de Febrero, idem por espacio de siete años que terminarán en 18 de Julio de 1908.....	90 »	
<i>Sumas y siguen</i>	16.206 03	22.261 12

		<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores</i>	16.206 03	22.261 12
Doña Clotilde Martín, viuda de D. José Alvarez, Portero que fué de la Diputación, pensionada por la misma en 7 de Julio de 1902.....	370 »	
Doña Valentina Gallardo, íd. de D. Aquilino Hernández, Delineante primero que fué de construcciones civiles provinciales, ídem por íd. en 2 de Agosto de 1902.....	375 »	
Doña Dolores López, íd. de D. Camilo Pozzi Gentón, Secretario que fué de la Diputación, ídem por la misma al aprobar el presupuesto de 1903.....	3.750 »	
Doña Paula Alonso, íd. de D. Pablo Lucio, Peón caminero que fué de la provincia, ídem por íd. en 27 de Septiembre de ídem por espacio de diez años que terminarán en 4 de Julio de 1911.....	73 »	
Doña Tomasa Latorre, íd. de D. Enrique de Vicente, Arquitecto Jefe que fué de la provincia, íd. por la ídem en 2 de Junio de 1903.....	1.500 »	
Doña Rosa Lasso de la Vega, viuda de D. Julián Pérez Negro, Jefe de Negociado de segunda clase, pensionada por la íd. en 2 de Junio de 1903.....	1.000 »	
Doña Angeles Ozaeta, íd. de D. Ramón Molina Serrano, Archivero jubilado que fué de íd. íd. por la ídem en 10 de Junio de 1903.....	600 »	
Doña Felipa Roldán, íd. de D. Antonio García Sanz, Ordenanza de la clase de primeros que fué de ídem íd. por la Comisión en 31 de Agosto de 1903.....	202 50	
Doña Encarnación Canora, ciega, pensionada por la Diputación en 21 de Abril de 1894.....	1.000 »	
Doña Agueda González, íd. de D. Eusebio Martín Alvaro, Peón caminero de la provincia, íd. por la Comisión provincial en 2 de Marzo de 1904.....	109 50	
Doña Rita Cruz, íd. de D. Juan Calomarde, Oficial de la clase de terceros que fué de la Diputación, ídem por la íd. en íd. íd.....	500 »	
Doña Lucía de la Fuente, íd. de D. José Fernández, Portero que fué de esta Corporación, pensionada por la íd. en 29 de Abril de 1904.....	475 »	
Doña María Matas, íd. de D. Ramón Caballero, Oficial de la clase de cuartos que fué de la íd., íd. por la íd. en 1.º de Julio de 1904, por espacio de once años que terminarán en 29 de Mayo de 1915.....	225 »	
Doña Mercedes Sanz, íd. de D. Nicanor Hernanz, Capataz que fué de Peones camineros de la provincia, ídem por la Comisión provincial en 29 de Agosto de 1904.....	205 31	
	<hr/>	26.591 34
<i>Orfandades</i>		
D. Pablo y D. Pedro Nougés, huérfanos de D. Pablo, Vicepresidente que fué de la Comisión provincial, pensionados por la Diputación en 8 de Julio de 1886, hasta que cumplan veinticinco años de edad.....	1.500 »	
D. Francisco Gurich y Sánchez, huérfano de D. To-		
<i>Sumas y siguen</i>	<hr/>	<hr/>
	1.500 »	48.852 46

		Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	1.500 »	48.852 46
más, Escribiente que fué de la clase de primeros, pensionado por acuerdos de 13 de Agosto y 5 de Noviembre de 1889 hasta 13 de Septiembre de 1905 en que cumple diez y ocho años.....	100 50	
Doña Rita Quiñones, huérfana de D. Martín, Auxiliar tercero que fué de la provincia, pensionada por la Comisión provincial en 13 de Agosto de 1897	525 »	
D. Enrique y doña Mercedes Llanos, huérfanos de D. Enrique, Escribiente que fué de Carreteras, ídem por la Diputación en 3 de Mayo de 1899, hasta 31 de Agosto de 1910, en que el menor cumple diez y ocho años.....	225 »	
Doña María de la Gloria Torrea, huérfana de D. Venancio, Oficial jubilado que fué de la Diputación, ídem por la Comisión provincial en 9 de Octubre de 1899.....	250 »	
D. José Luis Adell, huérfano de D. Luis, Oficial que fué de terceros de íd., íd. en 15 de Enero de 1900, por espacio de once años, que terminarán en 10 de Abril de 1910.....	250 »	
Doña María del Carmen Mendieta, huérfana de don Julián, Decano que fué del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, íd. en 6 de Julio íd.....	720 »	
D. José Hernández, huérfano de D. Aquilino, Delinante primero de Construcciones civiles, íd. en 2 de Agosto de 1902.....	375 »	
Doña Teresa Pereira, huérfana de D. Valentín, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de la Diputación, pensionada por la ídem en 21 de Junio último.....	999 »	
Doña Guadalupe Marín Rodríguez, huérfana de don Andrés, Bibliotecario que fué de la Diputación, pensionada por acuerdos de 22 de Noviembre de 1889 y 11 de Noviembre de 1904.....	1.500 »	6.444 50

Para las que puedan ocurrir durante el año, aumentando á esta partida las economías que resulten en este artículo.....	500 »	
TOTAL DEL ARTÍCULO II.....		55.796 96

ART. 3.º— Empréstitos

Para pago al Banco de España de 20.000 pesetas mensuales, intereses, comisión y derechos de timbre de la cuenta de crédito con garantía de valores, abierta por dicho Establecimiento para atender al pago de los gastos de construcción del Hospital de San Juan de Dios y Pabellones hospitalarios.....	400.000 »	
TOTAL DEL ARTÍCULO 3.º.....		400.000 »

ART. 4.º—Contratos

Para pago de 30.656 cupones en los vencimientos de 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1905 de las Obligaciones provinciales en circulación..	229.920 »
Para id. de interes vencidos y amortizadas, no satisfechos, y comisión al Banco de España.....	105.000 »
Para atender á la prórroga del compromiso contraído por la escritura otorgada en 29 de Agosto de 1893 ante el Notario D. Teodolindo Soto, contratando el servicio de vacunación de la Provincia con el Instituto del Doctor Balaguer.....	7.500 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º.....	342.420 »

CAPÍTULO V

Instrucción pública

ART. 1.º—Junta provincial del ramo.....	27.650 »
— 4.º—Inspector provincial.....	4.000 »
— 6.º—Biblioteca provincial.....	6.250 »
TOTAL DEL CAPÍTULO V.....	37.900 »

ART. 1.º—Junta provincial de Instrucción pública

Personal

Sueldo del Secretario de la Junta, nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y 1 000 pesetas de gratificación.....	4.500 »
Idem de un Oficial, nombrado por el Ministerio.....	2.000 »
Dos Oficiales de la clase de cuartos.....	4.000 »
Dos íd. de quintos á 1.500.....	3.000 »
Dos Aspirantes de la de primeros, á 1.250 pesetas...	2.500 »
Un ídem de segundos.....	1.000 »
	<u>17.000 »</u>

Material

Para pago de los gastos de material de la Junta, que con arreglo á lo dispuesto por los Reales decretos de 30 de Marzo y 20 de Mayo de 1867, satisface la provincia.....	500 »
<i>Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de Escuelas públicas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.</i>	
Veintiún Maestros de ambos sexos de primera clase, al respecto de 125 pesetas cada uno.....	2.625 »
Treinta y uno de ídem íd. de segunda clase, al respecto de 75 pesetas cada uno.....	2.325 »
Ciento cuatro de ídem íd. de tercera clase, al respecto de 50 pesetas cada uno.....	5.200 »
	<u>10.150 »</u>
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....	27.650 »

Pesetas

ART. 4.º—Inspección de Escuelas

Sueldo del Inspector de primera enseñanza de la provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 301 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, á ingresar en el Tesoro.....	4.000 »
---	---------

ART. 6.º—Biblioteca provincial

Un Oficial de la clase de cuartos con.....	2.000 »
Un ídem de la clase de quintos.....	1.500 »
Un Aspirante segundo.....	1.000 »
Material para subscripciones y encuadernaciones.....	1.000 »
Para adquisición de obras de derecho, administración, agricultura é industria.....	750 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 6.º.....	6.250 »

CAPITULO VI

Beneficencia

ART. 1.º—Atenciones generales.....	425.765 »
— 2.º—Hospital provincial.....	932.605 41
— 3.º—Hospital de San Juan de Dios.....	392.435 10
— 4.º—Hospicio y Colegio de Desamparados....	727.006 25
— 5.º—Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.	369.537 23
— 6.º—Casas de Expósitos y Maternidad.....	550.305 93
TOTAL DEL CAPÍTULO VI.....	3.397.654 92

ART. 1.º—Atenciones generales

Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial

Personal

Un Decano, Jefe del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, con.....	8.500 »
Dos Médicos primeros, á 6.000 pesetas uno.....	12.000 »
Dos ídem segundos, á 5.000 íd. íd.....	10.000 »
Cuatro ídem terceros, á 4.500 íd. íd.....	18.000 »
Cuatro ídem cuartos, á 4.000 íd. íd.....	16.000 »
Cuatro ídem quintos, á 3.500 íd. íd.....	14.000 »
Cuatro ídem sextos, á 3.000 íd. íd.....	12.000 »
Siete ídem séptimos, á 2.500 íd. íd.....	17.500 »
Ocho ídem octavos, á 2.000 íd. íd.....	16.000 »
Remuneración al Profesor de Oftalmología del Hospicio.....	750 »
Un Ayudante técnico de íd. íd.....	730 »

SECCIÓN DE FARMACIA

Un Farmacéutico 1.º con el haber anual de.....	7.500 »
Un ídem 2.º con el íd. íd. de.....	6.000 »
Suma y sigue.....	138.980 »